

ACTA SESIÓN ORDINARIA 28 DE MAYO DE 2020

Asisten

PSN
D. Carlos Alcuaz Monente
D^a Ana Uzqueda Pascual
D. Marcos Guemberena Inestrillas
CPF
D. Aquilino Jiménez Pascual
D^a Liliana Goldáraz Reinaldo
D. Frco. Javier Pejenaute Carreras
ACA
D. Carlos Ukar Arana
D^a Gabriela Díez Luqui
D. Jorge Moreno Lasterra
NA+
D. Hugo Lizarraga Monente
D. Javier Roncal Alfaro

En la villa de Caparroso a **veintiocho** de **mayo** del año dos mil veinte, siendo las 19:30 horas, en el salón de sesiones, y previa citación realizada al efecto en forma reglamentaria, se reúne el Ayuntamiento de Caparroso bajo la Presidencia del sr. Alcalde, Don Carlos Alcuaz Monente, con la asistencia de los Concejales relacionados al margen, al objeto de celebrar en primera convocatoria sesión ordinaria del pleno de la corporación, conforme al orden del día remitido con la convocatoria, y asistidos de mí, la secretaria.

Excusa su asistencia

Asisten todos

Abierta la sesión por la presidencia, se procede a la adopción de los siguientes acuerdos:

Secretaria

Ana Iribarren Pérez.

Introduce el pleno el sr Alcalde con unas palabras en alusión a la situación en que nos encontramos, y en primer lugar envía un afectuoso saludo y su ánimo a todos para salir adelante. Manifiesta que no debemos confiarnos. Que es una situación la que estamos viviendo inédita e impensable hasta ahora. Que todos los días nos encontramos con problemas que solucionar, con nuevas normas, con tensión y presión en el trabajo, tanto en el administrativo, como a nivel de calle.

Resalta que se han presentado modificaciones para inversiones por valor de 270.000 euros, lo que da cuenta del inmenso trabajo desde que se formó esta corporación esta legislatura.

Quiere agradecer y así lo hace, el trabajo realizado por el personal municipal, oficinas, brigada. También el de los sanitarios, los cuerpos de seguridad, protección civil, a todas las asociaciones y personas que han colaborado y por último a los portavoces de los municipales.

A todos ellos, Muchas Gracias.

PRIMERO.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior celebrada por el Pleno, de fecha 30 de enero de 2020.

La alcaldía da lectura a la propuesta de acuerdo de este punto primero.

Conforme a lo previsto en el artículo 91 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la sesión comienza preguntando el presidente si algún miembro de la corporación tiene alguna observación al acta de la sesión anterior, cuyo borrador se ha remitido a los concejales junto con la notificación de la convocatoria a la presente sesión.

No realizándose ninguna, se efectúa la votación para la aprobación de la propuesta de acuerdo, resultando la misma aprobada por mayoría absoluta, conforme a los siguientes votos:

- Votos a favor: **Diez**, 3 del PSN (Carlos Alcuaz, Ana Uzqueda y Marcos Guemberena), 3 de CPF: (Aquilino Jiménez, Liliana Goldáraz y Frco. Javier Pejenaute), 3 de ACA (Carlos Ukar, Gabriela Díez y Jorge Moreno) y 1 de NA+ (Javier Roncal).

- Votos en contra: **Ninguno**.

- Abstenciones: **Una** de NA+ (Hugo Lizarraga Monente).

Adoptándose en su virtud por mayoría absoluta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el acta correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 30 de enero de 2020.

Segundo.- Proceder, conforme al artículo 323 de la Ley Foral 6/1.990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, a la transcripción del acta aprobada en el Libro de Actas de las Sesiones celebradas por el Pleno del Ayuntamiento de Caparroso, formalizándola en la manera que se indica en el párrafo último del punto 1 de dicho precepto.

Tercero.- Remitir, en cumplimiento del mandato consignado en el artículo 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el acta aprobada a la Delegación del Gobierno en Navarra y al Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra, dando cumplimiento también de este modo al artículo 31 y siguientes del Decreto Foral 279/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, en materia de impugnación de los actos y acuerdos de las Entidades Locales.

SEGUNDO.- Ratificación Resolución de Alcaldía Nº 89/2020: No convocar pleno ordinario 26 marzo 2020.

Por la alcaldía se da lectura a la propuesta de acuerdo de este punto.

Acto seguido concede la palabra a los portavoces de los grupos, manifestando todos ellos que están de acuerdo y que votarán a favor de la propuesta.

Tras lo cual, se efectúa la votación para la aprobación de la propuesta de acuerdo, resultando la misma aprobada por unanimidad, que supone la mayoría absoluta, conforme a los siguientes votos:

- Votos a favor: **Once**, 3 del PSN (Carlos Alcuaz, Ana Uzqueda y Marcos Guemberena), 3 de CPF: (Aquilino Jiménez, Liliana Goldáraz y Frco. Javier Pejenaute), 3 de ACA (Carlos Ukar, Gabriela Díez y Jorge Moreno) y 2 de NA+ (Hugo Lizarraga y Javier Roncal).

- Votos en contra: **Ninguno**.

- Abstenciones: **Ninguna**.

Adoptándose en su virtud por mayoría absoluta el siguiente acuerdo:

La propuesta de acuerdo consiste en la ratificación de la RESOLUCIÓN Nº 89/2020 de 23 de marzo de 2020, del Alcalde Presidente del M.I Ayuntamiento de Caparroso, por la que se acordó no convocar la sesión ordinaria del pleno prevista para el 26 de marzo de 2020, por el estado de alarma sanitaria por COVID-19, con la siguiente justificación:

“Mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, con una duración de quince días naturales por parte del Consejo de Ministros de 14 de marzo de 2020.

Mediante Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo se modifica el anterior Decreto.

Éstas y las sucesivas normas dictadas por el Gobierno de España, establecen fuertes limitaciones a la libre circulación de las personas y restricciones serias para evitar el contacto entre las personas, buscando un aislamiento que ayude a mitigar la extensión del virus.

En nuestra Comunidad Foral, el Gobierno de Navarra también se ha dictado OF 47/2020, de 12 de marzo, del Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior por la que se autorizan medidas a adoptar en los centros de trabajo dependientes de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos con motivo del COVID-19, que establece que En la medida de lo posible se evitarán las reuniones de trabajo, disponiéndose en todo caso la suspensión de aquéllas que impliquen desplazamientos a otra localidad.

Aunque esta Orden Foral no es de aplicación directa a la Entidades Locales, nos puede servir como guía de actuación.

Conforme al acuerdo adoptado al inicio de la presente legislatura por este Ayuntamiento de Caparroso, corresponde celebrar una sesión ordinaria del pleno el día 26 de marzo de 2020, a las 20:00 horas, es decir, durante la vigencia del estado de alarma.

Teniendo en cuenta las circunstancias expuestas, resulta a mi entender desaconsejable la celebración de este pleno”.

Se **RATIFICA** por mayoría absoluta esta resolución, cuya parte dispositiva, tras corregir un error material existente en cuanto a la hora de celebración de la sesión, es la siguiente:

Primero.- No convocar la sesión ordinaria del pleno del Ayuntamiento de Caparroso, preestablecida para el día 26 de marzo de 2020, a las 19:30 horas, posponiendo su celebración para cuando la situación sanitaria, las circunstancias o la legislación lo hagan posible.

TERCERO.- Adjudicación definitiva del aprovechamiento de los terrenos comunales de cultivo tras la subasta pública celebrada el 21 de febrero de 2020. Ratificación Resolución de Alcaldía N° 92/2020.

Por la alcaldía se da lectura a la propuesta de acuerdo de este punto.

Acto seguido concede la palabra a los portavoces de los grupos, quienes manifiestan todos que están de acuerdo con la propuesta y que votarán a favor de la misma.

Se realiza la votación para la aprobación de la propuesta de acuerdo, resultando la misma aprobada por unanimidad, que supone la mayoría absoluta, conforme a los siguientes votos:

- Votos a favor: **Once**, 3 del PSN (Carlos Alcuaz, Ana Uzqueda y Marcos Guemberena), 3 de CPF: (Aquilino Jiménez, Liliana Goldáraz y Frco. Javier Pejenaute), 3 de ACA (Carlos Ukar, Gabriela Díez y Jorge Moreno) y 2 de NA+ (Hugo Lizarraga y Javier Roncal).

- Votos en contra: **Ninguno**.

- Abstenciones: **Ninguna**.

Adoptándose en su virtud por mayoría absoluta el siguiente acuerdo:

Mediante RESOLUCIÓN N° 92/2020 de 28 de marzo de 2020, del Alcalde Presidente del M.I Ayuntamiento de Caparroso, se adjudicó

definitivamente el aprovechamiento de los comunales de cultivo subastados el día 21 de febrero de 2020, con la siguiente justificación:

“Debido a la declaración del estado de alarma realizada mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, con fecha 23 de marzo de 2020 he dictado la Resolución N° 89/2020, acordando no convocar la sesión ordinaria del pleno prevista para el 26 de marzo de 2020, posponiendo su celebración para cuando la situación sanitaria, las circunstancias o la legislación lo hagan posible.

El 21 de febrero de 2020 se celebró una subasta para la adjudicación del aprovechamiento de los terrenos comunales de cultivo, que se encuentra pendiente de adjudicación definitiva, la cual se iba a realizar en el pleno ordinario del mes de marzo, que ha sido suspendido.

Con el fin de no perjudicar a los adjudicatarios de los lotes y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se dicta la presente Resolución, cuya ratificación se propondrá al pleno del Ayuntamiento en cuanto puedan celebrarse sesión de este órgano.”

Se procede mediante este acuerdo a la ratificación de esta resolución y en su virtud, a la adopción del siguiente acuerdo:

Visto que en Sesión del Pleno del Ayuntamiento de Caparroso celebrada el día 30.01.2020 se acordó Subastar el aprovechamiento de los terrenos comunales de cultivo, comprendidos en los siguientes Anexos:

.- **Anexo I.**- Integrado por los terrenos de cultivo de regadío sobrantes en el **Sotillo**, con destino exclusivamente a **cultivo ecológico**.

.- **Anexo II.**- Integrado por los terrenos de cultivo de regadío sobrantes en el **Saso Nuevo**.

Todo ello conforme al pliego de condiciones aprobado al efecto.

Visto que la subasta pública se celebró el día 21 de febrero de 2020 a las 09:00 horas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento y visto que dentro del período de sexteo no se ha producido ninguna mejora de sexteo sobre la adjudicación provisional.

Visto que los adjudicatarios provisionales, como personas jurídicas, aportaron en el plazo establecido en el pliego, el documento fundacional de la sociedad, en el que constan los socios y administradores de las mismas.

Visto que no se ha presentado ninguna reclamación dentro del plazo establecido en el artículo 229.5.g) de la Ley Foral 6/1990 de Administración Local de Navarra, que señala que:

“Dentro de los tres días hábiles siguientes al de la fecha de la propuesta de adjudicación, cualquier persona, aunque no haya sido licitadora, podrá alegar por escrito los defectos de tramitación de la licitación y en especial los relativos a la capacidad jurídica de los licitadores, y solicitar la adopción de la resolución que a su juicio proceda sobre la adjudicación.”

Por lo que se, **ACUERDA** por mayoría absoluta:

Primero.- Aprobar la adjudicación definitiva del aprovechamiento de los terrenos comunales de cultivo que se subastaron el día 21 de febrero de 2020, a los siguientes adjudicatarios:

ANEXO I

lote	POL	PARC	Corra	lote	SUPER	ROB	ALM	NUEVO ADJUDICATARIO	IMPORTE ADJ
			orden	Riegos	M/2				
1	11	314	Sot		50.400	56	1	Regadío Sobrante	
			30					SOTILLO-ECOLÓGICO	
	11	315	sot		53.700	59	6		
			30		103.700	115	7	SAT Belinda 727 NA.	3.463,60 €

ANEXO II

lote	POL	PARC	Corra	lote	SUPER	ROB	ALM	NUEVO ADJUDICATARIO	IMPORTE ADJ
			orden	Riegos	M/2			SASO - LIBRE DEFICIENCIAS	
1	2	14	10	92	75.986	84	10	SAT IRIBARREN	6.928,00 €

Segundo.- Los adjudicatarios deberán depositar en el plazo de quince días a partir de la notificación de la presente adjudicación definitiva, una fianza del 4% del importe de adjudicación.

Tercero.- El plazo de adjudicación de estas las parcelas es: Desde la fecha de adjudicación definitiva, hasta el final del actual reparto general realizado para 8 años del comunal, que se ha fijado en el 31 de diciembre de 2026.

Cuarto.- El precio de adjudicación de los lotes se abonará:

- En el plazo de 15 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo de adjudicación definitiva, se abonará la primera anualidad completa.
- En cada uno de los años 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 se abonará también la anualidad completa, con anterioridad al día 1 de marzo de cada año.

Quinto.- El adjudicatario del lote de regadío en el Sotillo, deberá obligatoriamente destinar el lote a cultivo ecológico, y al finalizar el período de aprovechamiento el terreno deberá encontrarse en condiciones adecuadas para destinarse a cultivo ecológico.

Sexto.- El adjudicatario está obligado a dejar las parcelas en las mismas condiciones en que las recibe, en lo que a limpieza y otras circunstancias similares se refiere, haciendo por su cuenta las recomposiciones que fueren necesarias.

Séptimo.- Respecto a la tierra de secano de tercera categoría que se valora a 1,20 euros la robada al año, dado que es tierra con un grado muy elevado de daños de conejos y se abarata el precio, no se podrán presentar reclamaciones de daños de conejos.

Octavo.- La presente adjudicación se regirá por lo establecido en el pliego de condiciones aprobado en la sesión de fecha 30 de enero de 2020, en cuanto al resto de condiciones.

Noveno.- Notificar la presente resolución junto con el pliego a los interesados.

CUARTO.- Solicitud Permiso de inicio obras de “Instalación de Ascensor-Camillero y Adecuación de Accesibilidad en la Residencia de Ancianos de Caparroso”, incluidas en la RESERVA, en el Plan de Inversiones Locales

2017/2019. Aprobación Proyecto de ejecución y Plan Financiero. Ratificación Resolución de Alcaldía Nº 93/2020

Por la alcaldía se da lectura a la propuesta de acuerdo de este punto y se explica que esta inversión por encontrarse en la Residencia de la Tercera Edad, debe considerarse como algo básico y fundamental y que se tramitó desde la alcaldía, para agilizar los trámites, ya que para no perder el derecho a la subvención, hay que obtener el permiso de inicio. De hecho, ya se ha visitado la instalación por el Gobierno de Navarra para comprobarlo.

Acto seguido abre el debate en el que se producen las siguientes intervenciones, que se recogen de forma sucinta:

Carlos Ukar Manifiesta que su grupo va a votar a favor, que consideran esta actuación muy necesaria, ya que consiste en la adecuación de la accesibilidad. Sin embargo muestra su disconformidad con que un proyecto que está redactado en el mes de noviembre de 2019, se les haya facilitado el viernes pasado. Considera que se les podía haber facilitado mucho antes para poder estudiarlo en condiciones y que sin embargo se les ha entregado hace muy poco. Sobre el plan financiero, manifiesta que se amplían los 60.000 euros previstos en el presupuesto. Y finaliza dejando claro que piensa que se les deben entregar con mas tiempo los temas, porque hay mucho para leer.

Hugo Lizarraga opina que se trata de un permiso de inicio, que están por supuesto a favor, que se podía haber revisado antes, pero que el alcance que tiene el acuerdo es éste, el de pedir un permiso para adelantar en los plazos.

El alcalde dice que una cosa es tener el permiso, que luego la subvención ya se verá.

Aquilino Jiménez manifiesta que es un asunto de trámite y Ana Uzqueda no interviene.

Tras este debate entre los grupos, se efectúa la votación para la aprobación de la propuesta de acuerdo, resultando la misma aprobada por unanimidad, que supone la mayoría absoluta, conforme a los siguientes votos:

- Votos a favor: **Once**, 3 del PSN (Carlos Alcuaz, Ana Uzqueda y Marcos Guemberena), 3 de CPF: (Aquilino Jiménez, Liliana Goldáraz y Frco. Javier Pejenaute), 3 de ACA (Carlos Ukar, Gabriela Díez y Jorge Moreno) y 2 de NA+ (Hugo Lizarraga y Javier Roncal).

- Votos en contra: **Ninguno**.

- Abstenciones: **Ninguna**.

Adoptándose en su virtud por mayoría absoluta el siguiente acuerdo:

Mediante RESOLUCIÓN Nº 93/2020 de 30 de marzo de 2020, del Alcalde Presidente del M.I Ayuntamiento de Caparroso, se acordó solicitar **Permiso de inicio** para la inversión: "**Instalación de Ascensor-Camillero y Adecuación de Accesibilidad en la Residencia de Ancianos de Caparroso**", conforme a la Ley del PIL 2017-2019, con la siguiente justificación:

"Debido a la declaración del estado de alarma realizada mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, con fecha 23 de marzo de 2020 he dictado la Resolución Nº 89/2020, acordando no convocar la sesión ordinaria del pleno prevista para el 26 de marzo de 2020, posponiendo su celebración

para cuando la situación sanitaria, las circunstancias o la legislación lo hagan posible.

Este Ayuntamiento prevé ejecutar en el presente año las obras del Ascensor Camillero para la Residencia de Ancianos, que es una actuación muy importante para este centro y necesitamos tramitar el permiso de inicio para mantener el derecho a la obtención de la subvención que le pudiera corresponder en el Plan de Inversiones Locales.

Con el fin de agilizar la tramitación y cumplir el objetivo de realizar la obra en el presente año, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se dicta la presente Resolución, cuya ratificación se propondrá al pleno del Ayuntamiento en cuanto puedan celebrarse sesión de este órgano.”

Se procede mediante este acuerdo a la ratificación de esta resolución y en su virtud, a la adopción del siguiente acuerdo:

Visto que las obras consistentes en la **Instalación de Ascensor-Camillero y Adecuación de Accesibilidad en la Residencia de Ancianos de Caparroso**, fueron incluidas en la RESERVA del Anexo 3 de la relación definitiva de inversiones susceptibles de ser incluidas en el **Plan de Inversiones Locales 2017-2019**, dentro del apartado de Adecuación de dotaciones municipales a la normativa técnica de edificación mediante Resolución 413/2017, de 16 de octubre, del Director General de Administración Local.

Visto el **proyecto de ejecución** de las obras de **Instalación de Ascensor-Camillero y Adecuación de Accesibilidad en la Residencia de Ancianos de Caparroso**, redactado por el arquitecto Juan Cruz Lasheras Guilzu.

Visto el **Plan Financiero** elaborado por la Interventora Municipal, que obra en el expediente.

Visto que este Ayuntamiento ha programado la ejecución de esta obra en el presente año 2020, por considerar que esta actuación es **prioritaria**.

El servicio público que se presta en la Residencia de la Tercera Edad de Caparroso, es un **servicio básico y fundamental**, especialmente en este momento de alarma sanitaria, y por tanto también lo es la instalación de un ascensor camillero en la misma.

Visto el **requerimiento de documentación** recibido con fecha 18/05/2020 del Servicio de Infraestructuras Locales del Gobierno de Navarra (Expte: 18/18 (009), requiriendo Certificado de acuerdo del pleno de aprobación del proyecto y del plan financiero y de conformidad para la tramitación del procedimiento en el actual estado de alarma.

Atendiendo al contenido de las siguientes disposiciones reguladoras de este plan de Inversiones:

La Ley Foral 18/2016, de 13 de diciembre, reguladora del Plan de Inversiones Locales para el periodo 2017/2019, especialmente su artículo 22.bis que regula el Permiso de inicio.

La Resolución 413/2017, de 16 de octubre, del Director General de Administración Local por la que se aprueba la relación definitiva de inversiones susceptibles de ser incluidas en el Plan de Inversiones Locales 2017-2019, dentro del apartado de Adecuación de dotaciones municipales a la normativa técnica de edificación. Esta inversión fue incluida en el Anexo 3 de esta resolución, es decir en reserva.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 22. bis de la Ley Foral 18/2016, de 13 de diciembre, reguladora del Plan de Inversiones Locales para el periodo 2017/2019, y al requerimiento de documentación efectuado por el Gobierno de Navarra, se **ACUERDA** por mayoría absoluta:

Primero.- Solicitar al Gobierno de Navarra el **Permiso de inicio** establecido en el artículo 22. bis de la Ley Foral 18/2016, de 13 de diciembre, reguladora del Plan de Inversiones Locales para el periodo 2017/2019, para la inversión denominada: “**Instalación de Ascensor-Camillero y Adecuación de Accesibilidad en la Residencia de Ancianos de Caparroso**”, que se encuentra incluida en la RESERVA del Anexo 3 de la relación definitiva de inversiones susceptibles de ser incluidas en este Plan, dentro del apartado de Adecuación de dotaciones municipales a la normativa técnica de edificación mediante Resolución 413/2017, de 16 de octubre, del Director General de Administración Local.

Segundo.- Aprobar el Proyecto Técnico de las obras de “Instalación de Ascensor-Camillero y Adecuación de Accesibilidad en la Residencia de Ancianos de Caparroso”, redactado por el arquitecto Juan Cruz Lasheras Guilzu, para su presentación en el Gobierno de Navarra.

Tercero.- Aprobar el Plan Financiero de estas obras elaborado por la Intervención Municipal y que en resumen contiene el siguiente sistema de financiación:

Plan de Inversiones Locales 2017-2019

PLAN FINANCIERO

INVERSIÓN: Instalación de Ascensor-Camillero y Adecuación de Accesibilidad en la Residencia de Ancianos de Caparroso”,	
ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE:	AYUNTAMIENTO CAPARROSO
INVERSIÓN	
Importe obra IVA incluido y afecciones en su caso	75.331,28
Importe honorarios IVA incluido	3.355,73
Importe total de la inversión IVA incluido	78.687,01

FINANCIACIÓN	
Aportación PIL (Porcentaje de aportación * Importe Auxiliable Previsto IVA excluido)	
Remanente de Tesorería (acuerdo de pleno, junta o asamblea afectándolo)	18.687,01
Enajenaciones patrimoniales (lotes forestales,...)	
Operaciones de crédito a largo plazo	
Contribuciones especiales	
Iva deducible	
Otros (especificar): Presupuesto 2020	60.000,00
Total Financiación	78.687,01

Si el importe auxiliable establecido por el servicio de infraestructuras fuera menor al importe previsto por la entidad local y por tanto la cantidad a financiar por ésta aumentara los recursos asignados a financiar este incremento se obtendrán de (márquese con una X la opción que proceda)

Remanente de Tesorería (acuerdo de pleno, junta o asamblea afectándolo)	
Enajenaciones patrimoniales (lotes forestales,...)	
Operaciones de crédito a largo plazo	
Contribuciones especiales	
Otros (especificar):	
Según Ley Foral 18/2016, de 13 de diciembre, reguladora del Plan de Inversiones Locales 2017-2019, en la letra B) del número 4 del Anexo IV, el plan financiero debe ser aprobado por acuerdo de pleno, junta o asamblea.	

Cuarto.- Declarar la tramitación de este procedimiento de solicitud de permiso de inicio, así como la ejecución de la obra, como tema **prioritario de interés público** para este Ayuntamiento, prestando la **conformidad** municipal para su tramitación, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Quinto.- Trasladar este acuerdo, junto con el proyecto técnico y el Plan Financiero de las obras, al Servicio de Infraestructuras Locales de la Dirección General de Administración Local del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local del Gobierno de Navarra.

QUINTO.- Suspensión parcial contrato de asistencia técnica para el funcionamiento de la Casa de Cultura de Caparroso durante el estado de alarma por el COVID-19. Ratificación Resoluciones de Alcaldía Nº 100, 115 y 118 de 2020.

Por la alcaldía se da cuenta de la propuesta de acuerdo de este punto señalándose por su parte el proceso seguido y el contenido mas significativo de las tres resoluciones que se propone ratificar.

Acto seguido abre el debate en el que se producen las siguientes intervenciones, que se recogen de forma sucinta:

Carlos Ukar anuncia que, a pesar de que se ha llegado a un acuerdo en este tema, el voto de su grupo va a ser negativo. Considera que no se puede tratar así a las personas. Cree que ha habido falta de comunicación continua durante este proceso entre las partes y también con los grupos. Que las reuniones de los grupos han sido en un tono cordial y piensa que se les debió haber comunicado todo. Que les pilló de sorpresa la documentación completa que se les entregó el día 30 de abril, donde aparecen el cierre de la instalación, las alegaciones, la suspensión primero total, luego parcial. Al principio parecía que no cabía la suspensión mas que total, luego se vio que era posible la parcial. Cree que ha habido falta de comunicación en el proceso, cosa que se podía haber evitado.

Hugo Lizarraga anuncia que su grupo se va a abstener. Manifiesta que en el tema de pagos, la ley es la que es, el contrato es el que es. Y que son tres las cosas que quiere decir. La primera, que si esto ocurrió a finales de diciembre, no entiende que ellos se hayan enterado ahora y por una reunión con la otra parte, eso no le parece serio. En segundo lugar, que cuando se propuso un 10 % de mantenimiento, a su grupo no le pareció correcto y preguntaron a ver en qué se habían basado. Que su grupo propuso estudiar las prestaciones del contrato, divididas en 4 epígrafes asignándoles un 20 % a cada uno e ir analizando qué cosas de esas se podían hacer y cuáles no.

Evidentemente temas como portería y demás, no se podían hacer. Que si luego se llegó a un acuerdo, pues mejor que mejor. Pero que no es serio decir que no hay inconveniente en el acuerdo y a los tres días se le dice que no. Por último propone que se agilice lo mas posible la nueva contratación, que se lance ya para ganar tiempo y que se puedan programar las cosas con tiempo.

Aquilino Jiménez manifiesta que las circunstancias son las que son, que se ha ido hablando, que te puedes equivocar, pero que hablando se entiende la gente. Que en este caso eran el alcalde y el adjudicatario los que han ido hablando. Que se llegó al acuerdo del 20 %. Y que hay que entender que la llegada del Covid lo ha retrasado todo. Que en otras ocasiones también se retrasan las cosas por las circunstancias que sea y que hay que entenderlo.

Ukar comenta que en la suspensión de la limpieza, el primer documento es un correo que el alcalde mandó preguntando el porcentaje de la actividad a mantener y que en la casa de cultura no se hizo así, sino que de primeras se hizo suspensión total. Ve trato discriminatorio aquí. Cree que se le podía haber citado en vez de suspender, que hacía cosas, que se podía haber hablado, que luego se pasó del 10 al 20 %.

Aquilino manifiesta que se habló, se llegó a eso y que ya se ha arreglado.

El alcalde interviene para decir que no ha habido ningún trato discriminatorio con el servicio de limpieza, porque la ley no ha tratado igual a los servicios de limpieza, porque se declararon en un principio imprescindibles, y no se podían suspender. Así que no son comparables, que para comparar las cosas, tiene que ser entre iguales y estos dos servicios no lo son. Por otra parte, dice que aunque se hubiera suspendido en un 100 % la limpieza, el Ayuntamiento hubiera tenido que pagar los gastos salariales, o sea, que económicamente hubiera sido lo mismo para el Ayuntamiento. En cuanto a la suspensión concreta de la Casa de cultura, manifiesta que el 24 de marzo les dijo a los portavoces en la reunión que mantuvieron, que la casa de cultura estaba cerrada y que se suspendía el contrato y que ninguno de ellos dijo absolutamente nada. Que el 20 de abril se comentó a los portavoces la suspensión salvo el 10 %. Que el 21 de abril el adjudicatario solicitó el 75 %, que habló con él y lo comunicó a los portavoces. Se debate en este momento sin respetar los turnos de palabra hablando varias personas a la vez. El alcalde, Ukar y Hugo discrepan sobre las fechas y el contenido de las reuniones.

El alcalde dice que lo del 20 %, se alcanzó ese acuerdo y que se habló en reunión de portavoces.

Hugo dice que fue su grupo en que dijo que el 75 % les parecía excesivo y el 10 % irrisorio, y que a partir de ahí había que ir limándolo a partir de esos 20%, a ver si no es así.

Dice el alcalde también que el adjudicatario le propuso un 10 % en abril y un 24 % en mayo y que él le dijo que era mas salvable para el Ayuntamiento que fuera un 20 % y un 20 % cada mes.

Ukar insiste en que las fechas están en la documentación y que no se pueden discutir y que el alcalde no las está diciendo como fueron.

Insiste en alcalde en dejar claro que en todas las reuniones de portavoces en las que se ha hablado de suspensión total, o de suspensión del 10 % o del 20 %, nadie dijo absolutamente nada en contra.

Ana Uzqueda no interviene.

Tras este debate entre los grupos, se efectúa la votación para la aprobación de la propuesta de acuerdo, resultando la misma aprobada por mayoría absoluta, conforme a los siguientes votos:

- Votos a favor: **Seis**, 3 del PSN (Carlos Alcuaz, Ana Uzqueda y Marcos Guemberena) y 3 de CPF: (Aquilino Jiménez, Liliana Goldáraz y Frco. Javier Pejenaute).

- Votos en contra: **Tres**, de ACA (Carlos Ukar, Gabriela Díez y Jorge Moreno).

- Abstenciones: **Dos** de NA+ (Hugo Lizarraga y Javier Roncal).

Adoptándose en su virtud por mayoría absoluta el siguiente acuerdo:

Con fecha 6 de abril de 2020, la alcaldía de este Ayuntamiento comunica al adjudicatario del contrato que con motivo del estado de alarma decretado por el Gobierno de España mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se han dictado normas estatales y forales que han obligado al cierre de edificios, como es el caso de la Casa de Cultura de Caparroso para mitigar la extensión de la epidemia.

Por lo que conforme a lo establecido en el artículo 2º.1 del Decreto-Ley Foral 2/2020, de 25 de marzo, por el que se aprueban las medidas urgentes para responder al impacto generado por la crisis sanitaria del coronavirus (COVID-19), el contrato de servicios para la gestión de la Casa de Cultura, cuya ejecución ha devenido imposible, ha quedado automáticamente suspendido desde que se produjo la situación de hecho (cierre del edificio), hasta que este Ayuntamiento le comunique que puede reanudarse.

Se le traslada también al adjudicatario el régimen de indemnizaciones y los requisitos para su obtención.

Con fecha 17 de abril de 2020 Francisco Aguirre Ardanaz presenta escrito comunicando las laboras que ha realizado en la casa de cultura a partir de la declaración del estado de alarma el 14 de marzo de 2020.

Con fecha 21/04/2020 y (Registro de entrada nº 542), **D. Francisco Aguirre Ardanaz**, presenta instancia en la que formula alegaciones frente al comunicado de este ayuntamiento de fecha 06/04/2020, relativo a la suspensión del contrato de Gestión de la Casa de Cultura de este Ayuntamiento de Caparroso por cierre del edificio, como adjudicatario de dicho servicio.

Con fecha 21 de abril de 2020 el Alcalde Presidente dictó la **Resolución Nº 100/2020** de 21 de abril de 2020, por la que se resuelven estas alegaciones del siguiente modo:

.....

“ALEGACIONES PRESENTADAS:

Se recibe con fecha 21/04/2020 y (Registro de entrada nº 542), la instancia presentada por **D. Francisco Aguirre Ardanaz**, en la que formula alegaciones frente al comunicado de este ayuntamiento de fecha 06/04/2020, relativo a la suspensión del contrato de Gestión de la Casa de Cultura de este Ayuntamiento de Caparroso por cierre del edificio, como adjudicatario de dicho servicio.

Resumen de las alegaciones:

Primera.- Que el objeto del contrato consiste en la asistencia técnica para el funcionamiento de la CASA DE CULTURA de Capararroso, que comprende la prestación de los servicios de Consejería, atención al público, control telecentro, búsqueda de programación y organización de eventos y actividades, servicios y apoyos técnicos, técnico de sala, labores de mantenimiento y limpieza.

Que los CPV que constan en el pliego de este contrato son:

- .- 92000000-1 servicios de esparcimiento, culturales y deportivos.
- .- 90911200-8 Servicios de limpieza de edificios.
- .- 98341130-5 servicios de conserjería
- .- 50000000-5 servicios de reparación y mantenimiento

Y que la mayoría de estos servicios se llevan a cabo “a puerta cerrada”

Segunda.- Que el Real Decreto Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, que declara estado de alarma suspendió en su artículo 10.3 la apertura al público de los locales y establecimientos y que en aplicación del mismo, no se pueden llevar a cabo actividades para el público, pero sí se pueden realizar otras tareas que enumera como: gestión de las cancelaciones de espectáculos, programaciones futuras, plan de reapertura, mantenimiento y limpieza, revisiones, elaboración de decorados, promoción en redes sociales, etc... Trabajos que manifiesta haber llevado a cabo desde el 14 de marzo de 2020.

Tercera.- Alega que con posterioridad al cierre de la Casa de Cultura, ha seguido prestando estos servicios. Considera que puede seguir prestando la mayor parte de los servicios para los que se le contrató y entiende que su contrato sigue vigente en un 75%, debiendo abonarle el Ayuntamiento esta cantidad mientras dure el estado de alarma.

CONSIDERACIONES MUNICIPALES

Primera.- Cierre instalación por el estado de alarma.

Como bien dice el alegante, el artículo 10.3 del **Real Decreto 463/2020**, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 **suspende la apertura al público** de los locales y establecimientos en los que se desarrollen actividades como espectáculos públicos, actividades deportivas y de ocio, enumerándose entre ellos los auditorios, cines, museos, salas de exposiciones, etcétera, desde ese mismo día 14 de marzo

En igual sentido, la Orden Foral 4/2020, de 14 de marzo, de la Consejera de Salud, por la que se adoptan medidas preventivas e instrucciones de Salud pública como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19), ordena el **Cierre** de cines y teatro, salas de concierto y auditorios, recintos feriales, establecimientos de ocio y entretenimiento Y la **Suspensión** de actos colectivos en espacios cerrados o abiertos de espectáculos públicos, recreativos y de ocio, actividades culturales, religiosas, taurinas, deportivas o similares, con independencia de que sean ofrecidas por un titular, gestor u organizador público o privado.

En este escenario, a partir del día 12 de marzo, se comienza a enviar al gestor de la Casa de cultura y ahora alegante, toda la normativa e instrucciones que nos van remitiendo las instituciones forales y estatales en relación al cierre de la Casa de Cultura.

Y la Casa de Cultura se cierra al público, y **permanece cerrada** desde el día 14 de marzo de 2020.

Segunda.- Objeto del contrato.

El contrato del que es adjudicatario el alegante, es un contrato que en la fecha de su formalización, vigente la anterior Ley Foral 6/2006 de contratos, se encuadraba en el artículo 4.3 de la misma, como un contrato de **asistencia**, que este artículo define como aquel mediante el que se encarga por un precio a un empresario o profesional la **prestación de un servicio**.

Conforme a la terminología de la actual ley de Contratos 2/2018, se trata de un contrato de **servicios**, con similar definición.

El objeto de su contrato, acudiendo al pliego de Cláusulas administrativas que lo rigen, es la asistencia técnica para el **funcionamiento** de la CASA DE CULTURA de Caparrosos.

El pliego de Condiciones Técnicas para el **Funcionamiento** de la Casa de Cultura de Caparrosos que rige este contrato, establece expresamente en su encabezamiento lo siguiente:

“La casa de cultura de Caparrosos es una dotación que se destina fundamentalmente a: Exhibir material cinematográfico; espectáculos escénicos en vivo; Exposiciones; acoger reuniones, charlas, encuentros; realización de cursos; y demás actividades similares.”

En la casa de cultura de Caparrosos, se realizaban pues hasta su cierre, todas estas actividades culturales: exposiciones, cursillos, espectáculos, etcétera.

Estas actividades culturales y de ocio que definen el contrato, eran presenciales, las personas acudíamos en persona a la Casa de cultura a disfrutar de la oferta cultural y de ocio.

Y se prestaban precisamente porque el edificio estaba abierto y en funcionamiento.

Éste es el sentido de la palabra funcionamiento, no puede ser otro.

El alegante solicita que con la Casa de Cultura cerrada, en la que no se está realizando ninguna de las actividades descritas como funcionamiento del servicio, este Ayuntamiento considere que se puede prestar en un 75 % del servicio.

Pues bien, atendidos los pliegos reguladores de su contratación, esta solicitud no tiene encaje en los mismos, como se ha explicado.

La base de su contrato es el funcionamiento de la actividad cultural y de ocio.

Si no funciona, no es posible considerar que se presta un 75 % del servicio.

Tercera.- Condiciones de funcionamiento.

Tanto el pliego de cláusulas administrativas, como el **pliego de Condiciones Técnicas para el Funcionamiento de la Casa de Cultura** de Caparrosos, establecen que el contrato comprende los trabajos de:

- 4.1.- LABORES DE PROGRAMACIÓN Y ORGANIZACIÓN
- 4.2.- CONSEJERIA – ATENCIÓN AL PÚBLICO – TELECENTRO CONTROL
- 4.3.- SERVICIOS Y APOYOS TECNICOS, CARGA, DESCARGA
- 4.4.- TECNICO DE SALA Y MANTENIMIENTO
- 4.5.- LIMPIEZA

Así lo dice el alegante, defendiendo que todos ellos son objeto de su contrato y que puede seguir prestándolos, y que lo está haciendo, “a puerta cerrada” algunos de ellas, como limpiezas, reparaciones, etc...

Como ya se ha dicho, todas estas labores, en lo que es la configuración del contrato, hay que enmarcarlas en el escenario de una Casa de Cultura abierta y operativa, tal y como lo establecen los pliegos.

En una Casa de Cultura cerrada, no pueden mantenerse en los mismos términos, en pura lógica.

Cuarta.- Normativa en materia de contratación en el estado de alarma.

Como ya se comunicó al alegante el día 07/04/2020, el artículo 2 de la normativa foral, en este momento el Decreto-Ley Foral 3/2020, de 15 de abril, da la redacción siguiente al artículo 2 de la Ley Foral 7/2020, de 6 de abril que regula en Navarra esta materia, siendo el de la Casa de cultura un contrato de servicios regulado en el punto 1 de este artículo 2:

*“1. Los contratos públicos que tengan por objeto servicios y suministros de prestación sucesiva, vigentes a la entrada en vigor de esta ley foral, celebrados por las entidades sometidas a la normativa de contratación pública vigente en la Comunidad Foral de Navarra en el momento de la adjudicación de cada contrato, cuya ejecución devenga total o parcialmente imposible como consecuencia de la situación creada por el COVID-19 o de las medidas adoptadas por las Administraciones Públicas para combatirlo, quedarán **automáticamente suspendidos**, en la parte cuya ejecución devenga imposible, desde que se produjera la situación de hecho, o de derecho, que impide su prestación y hasta que dicha prestación pueda reanudarse. A estos efectos, se entenderá que la prestación puede reanudarse cuando, habiendo cesado las circunstancias o medidas que la vinieran impidiendo, el órgano de contratación notificara al contratista el fin de la suspensión.”*

Por tanto la suspensión del contrato, en la parte en que resulta imposible prestarlo por el estado de alarma, es automática porque así lo dice la ley.

No porque el Ayuntamiento quiera o no suspenderlo.

Quinta.- Trabajos que pueden seguir realizándose.

Así pues, lo que debe hacerse es estudiar cuáles son las labores y tareas que pueden seguir prestándose por el adjudicatario con la instalación cerrada. Es decir hay que valorar si hay una parte del contrato puede seguir prestándose y si por tanto, la suspensión del contrato puede ser parcial y no total.

Y entiendo que en un edificio como éste, sin actividad presencial de ningún tipo, sin actuaciones, sin asistencia de público, ni de artistas, se pueden realizar labores de limpieza, mantenimiento y vigilancia, a nivel básico, de mantenimiento sencillo, cifrando en un 10 % del contrato estas tareas que pueden seguir realizándose.

Nada tienen que ver la limpieza y el mantenimiento en el estado actual, que cuando la casa estaba abierta y en funcionamiento.

Por lo que entiendo que la suspensión ha de ser parcial, suspendiéndose el contrato en un 90% y continuando su prestación en un 10% para las tareas básicas de limpieza, mantenimiento y vigilancia.

En cuanto a los trabajos que ofrece realizar de cara a la próxima reapertura de la instalación, decir que es de la competencia del Ayuntamiento planear el

futuro de la instalación y decidir lo concerniente a futuras programaciones y futuros contratos.

El alegante y actual gestor ya ha renunciado formalmente a la prórroga de este contrato, que finaliza el 31 de mayo de 2020.

Por tanto, no procede admitir sus alegaciones en este sentido.

Sexta.- Segunda quincena de marzo.

Respecto a la prestación del contrato entre los días 14 al 31 de marzo, se aceptan parcialmente las alegaciones presentadas, en el sentido de que durante esos días, la gestión de las cancelaciones de espectáculos y la atención al cierre efectivo de las instalaciones, justifican que se considere el pago realizado del mes de marzo completo, como un pago por una prestación efectivamente realizada, no considerándolo un pago a cuenta.

Por lo que, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se dicta la presente Resolución, **HE RESUELTO:**

Primero.- Desestimar las alegaciones formuladas por D. Francisco Aguirre Ardanaz en cuanto a que se pueda seguir prestando la mayor parte del objeto del contrato durante el estado de alarma y que el mismo siga vigente en un 75 % durante este tiempo, por las razones expresadas, no accediéndose a abonar el 75 % del precio del contrato.

Segundo.- Se estima parcialmente su alegación en lo que se refiere al periodo entre los días 14 al 31 de marzo, en el sentido de que durante esos días, la gestión de las cancelaciones de espectáculos y la atención al cierre efectivo de las instalaciones, justifican que se considere el pago realizado del mes de marzo completo, como un pago por una prestación efectivamente realizada y no se considerará como un pago a cuenta.

Tercero.- Suspender parcialmente el contrato en un 90 %, manteniéndose la vigencia de un 10% del mismo, para tareas básicas de limpieza, mantenimiento, vigilancia y atención a avenidas del río, con fecha inicial desde el 1 de abril de 2020, hasta que el Ayuntamiento le comunique el fin de la suspensión

Cuarto.- Nuevamente se le traslada al alegante el régimen de indemnizaciones establecido en la normativa y el procedimiento para su solicitud, que el contenido en el art. 2 de la Ley Foral 7/2020, de 6 de abril, por la que se aprueban medidas urgentes para responder al impacto generado por la crisis sanitaria del coronavirus (COVID-19) y que se reproduce a continuación en lo que se refiere a su clase de contrato:

*“4. En los supuestos recogidos en los apartados 1 a 3 de este artículo **no** procederá la imposición de penalidades al contratista ni la resolución del contrato. Además, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el párrafo segundo de este punto, serán indemnizables los siguientes conceptos:*

1.º Los gastos salariales que efectivamente abone el contratista al personal adscrito a la ejecución ordinaria del contrato, durante el período de suspensión. A estos efectos, debe entenderse que los gastos salariales incluyen todas las cotizaciones a la Seguridad Social que correspondan.

(...)

2.º Los gastos por mantenimiento de la garantía definitiva, relativos al período de suspensión del contrato.

3.º Los gastos de alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos de la ejecución del contrato suspendido y su importe sea inferior al coste de la resolución de tales contratos de alquiler o mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos.

4.º Los gastos correspondientes a las pólizas de seguro previstas en el pliego y vinculadas al objeto del contrato que hayan sido suscritas por el contratista y estén vigentes en el momento de la suspensión del contrato.

El reconocimiento del derecho a las indemnizaciones y al resarcimiento de daños y perjuicios que se contempla en este artículo únicamente tendrá lugar cuando el contratista principal acredite fehacientemente que se cumplen las siguientes condiciones:

–Que él mismo, los subcontratistas, proveedores y suministradores que hubiera contratado para la ejecución del contrato estaban al corriente del cumplimiento de sus obligaciones laborales y sociales, a fecha 14 de marzo de 2020.

–Que él mismo estaba al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de pago a sus subcontratistas y suministradores en los términos previstos en el artículo 153 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, a fecha 14 de marzo de 2020.

La aplicación de lo dispuesto en este punto solo procederá cuando el órgano de contratación, en el plazo de cinco días naturales desde que así lo inste el contratista, hubiera apreciado la imposibilidad de ejecución del contrato en los términos inicialmente pactados, como consecuencia de la situación descrita en los apartados 1 a 3 de este artículo. Con esta finalidad el contratista deberá dirigir su solicitud al órgano de contratación reflejando: las razones por las que la ejecución del contrato ha devenido imposible, el personal, las dependencias, los vehículos, la maquinaria, las instalaciones y los equipos adscritos a la ejecución del contrato en ese momento; y los motivos que imposibilitan el empleo por el contratista de los medios citados en otro contrato, así como la realidad, efectividad y cuantía de dichos gastos, y el mantenimiento del empleo adscrito a la ejecución del contrato durante todo el periodo objeto de la solicitud. En caso de que entre el personal citado en la solicitud se encuentren personas afectadas por el permiso retribuido recuperable, de carácter obligatorio, previsto en el Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, el abono de los gastos salariales de dichas personas no tendrá carácter de indemnización sino de abono a cuenta por la parte correspondiente a las horas que sean objeto de recuperación conforme a lo previsto en el artículo tres del mismo, que se tendrán en cuenta en la liquidación final del contrato.

Las circunstancias que se pongan de manifiesto en la solicitud podrán ser objeto de posterior comprobación. Transcurrido el plazo indicado sin notificarse la resolución expresa al contratista, esta deberá entenderse desestimatoria.”

Quinto.- Dar cuenta al pleno de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que éste celebre, para su ratificación.”

.....

Con fecha 05/05/2020 y (Registro de entrada nº 596), **D. Francisco Aguirre Ardanaz** presenta una instancia en la que solicita:

- El pago correspondiente al mes de abril de 2020:
 - o 20% de la facturación mensual
 - o 380 € de los trabajos extras realizados en el primer semestre

- El pago correspondiente al mes de mayo de 2020:
 - o 20% de la facturación mensual
 - o 380 € de los trabajos extras realizados en el primer semestre

Con fecha 6 de mayo de 2020 la alcaldía dicta la **Resolución nº 115/2020** en respuesta a este comunicado, con el siguiente contenido:

.....

“Considerando que resulta adecuado para el mantenimiento de las instalaciones en la situación del estado de alarma que se mantenga la prestación del mismo en un 20 % y que se suspenda parcialmente en un 80 % del total.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

Primero.- Suspender parcialmente el contrato de asistencia técnica para el funcionamiento de la Casa de Cultura de Caparroso en un 80 %, manteniéndose la vigencia de un 20% del mismo, para tareas básicas de limpieza, mantenimiento, vigilancia y atención a avenidas del río, labores técnicas, etc... con fecha inicial desde el 1 de abril de 2020, hasta que el Ayuntamiento le comunique el fin de la suspensión.

El importe de la facturación mensual que se abonará al contratista por los meses completos en que el contrato esté suspendido parcialmente en un 80% (abril y mayo en principio) será de: **758,35 euros**, IVA incluido.

Segundo.- Se abonarán al adjudicatario las **actividades extraordinarias** fuera del edificio establecidas en el anexo I del Pliego de condiciones técnicas correspondientes al semestre comprendido entre diciembre de 2019 y mayo de 2020, con las siguientes cuantías y fechas:

- **380 €, IVA incluido**, a facturar en el mes de abril de 2020
- **380 €, IVA incluido**, a facturar en el mes de mayo de 2020

Tercero.- En cuanto al régimen de indemnizaciones establecido en la normativa y el procedimiento para su solicitud, el mismo ya le fue trasladado al adjudicatario mediante la Resolución 100/2020. Se señala para mayor claridad que dado que se ha realizado una suspensión parcial y no total del contrato, las eventuales indemnizaciones que procedan, serán las que correspondan solamente a la parte del contrato suspendida. Ya que la parte que no se ha suspendido, se le seguirá abonando en la parte que corresponde del precio del contrato.

Cuarto.- Dar cuenta al pleno de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que éste celebre, para su ratificación.”

.....

El adjudicatario manifiesta posteriormente que los importes de 380 son sin el IVA incluido, es decir son de 459,80 cada uno, según el siguiente detalle:

Base	IVA 21 %	SUMA
380,00 €	79,80 €	459,80 €

Por lo que con fecha 12 de mayo de 2020 se dicta la **Resolución Nº 118/2020** de 12 de mayo de 2020, con el siguiente contenido:

.....
"Considerando que el importe solicitado no supera el establecido en el Pliego regulador.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

Primero.- Abonar al adjudicatario las **actividades extraordinarias** fuera del edificio establecidas en el anexo I del Pliego de condiciones técnicas correspondientes al semestre comprendido entre diciembre de 2019 y mayo de 2020, con las siguientes cuantías y fechas:

- 380 €, mas 79,80de IVA = **459,80 €**, a facturar en el mes de abril de 2020
- 380 €, mas 79,80de IVA = **459,80 €**, a facturar en el mes de mayo de 2020

Segundo.- Dar cuenta al pleno de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que éste celebre, para su ratificación."

.....
Por lo que se, **ACUERDA** por mayoría absoluta la ratificación de las Resoluciones de Alcaldía nº 100, 115 y 118 de 2020 y en su virtud, se adoptan de los acuerdos contenidos en los puntos Primeros de la parte dispositiva de las Resoluciones 115 y 118, con el siguiente contenido:

Primero.- Suspender parcialmente el contrato de asistencia técnica para el funcionamiento de la Casa de Cultura de Caparroso en un 80 %, manteniéndose la vigencia de un 20% del mismo, para tareas básicas de limpieza, mantenimiento, vigilancia y atención a avenidas del río, labores técnicas, etc... con fecha inicial desde el 1 de abril de 2020, hasta que el Ayuntamiento le comunique el fin de la suspensión.

Segundo.- Abonar al adjudicatario las **actividades extraordinarias** fuera del edificio establecidas en el anexo I del Pliego de condiciones técnicas correspondientes al semestre comprendido entre diciembre de 2019 y mayo de 2020, con las siguientes cuantías y fechas:

- 380 €, mas 79,80de IVA = **459,80 €**, a facturar en el mes de abril de 2020
- 380 €, mas 79,80de IVA = **459,80 €**, a facturar en el mes de mayo de 2020

SEXTO.- Suspensión parcial contrato de servicios para la limpieza de los edificios municipales durante el estado de alarma COVID-19. Dación de cuenta Resolución de Alcaldía Nº 101/2020.

Se da cuenta al pleno de la RESOLUCIÓN Nº 101/2020 de 23 de abril de 2020, del Alcalde Presidente del M.I Ayuntamiento de Caparroso, por la que se suspende parcialmente el contrato de **servicios para la limpieza de los edificios municipales** durante el estado de alarma COVID-19 suscrito con Don Alberto Julián Savarain Echandía.

Por la alcaldía se da lectura a las partes mas significativas de la resolución, cuyo contenido íntegro es el siguiente:

SITUACIÓN GENERADA COVID-19

Con fecha 1 de abril nos dirigimos a Don Alberto Julián Savarain Echandía, como adjudicatario del contrato de servicios para la limpieza de los edificios municipales, en relación al estado de alarma decretado por el Estado por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en el que se habían dictado normas estatales y forales que habían obligado al **cierre de edificios**, como es el caso del Colegio Público de Caparroso, o a realizar un uso menor de otros, para mitigar la extensión de la epidemia.

Al efecto le indicábamos que dado que la normativa prevé mecanismos como la suspensión total o parcial de los contratos, en los casos en que sea imposible prestarlos íntegramente, le solicitábamos que nos comunicase a la mayor brevedad, cuál es el servicio que puede seguir prestando de forma efectiva o cuál es su planteamiento, de cara a las primeras semanas del mes de abril.

Con fecha 16/04/2020 se recibe la propuesta del adjudicatario explicando que en el mes de marzo las trabajadoras redistribuyeron el tiempo que empleaban en los edificios cerrados, a una mayor dedicación a los que estaban en funcionamiento.

Propone realizar la limpieza general que se hace en el verano en el colegio entre el 14 de abril y el 15 de mayo. Y a partir de esa fecha, realizar limpiezas en otros edificios.

De los cuatro edificios en los que se realiza el servicio de limpieza, dos de ellos están cerrados y sin actividad desde el 14 de marzo de 2020: El Colegio Público Virgen del Soto y el Edificio de la plaza de España, 15 (biblioteca, y otros).

En estos dos edificios que están cerrados, la ejecución normal del contrato ha devenido imposible, por lo que conforme a la normativa, el contrato de limpieza ha de quedar automáticamente suspendido parcialmente en lo que atañe a la parte que se determinará, correspondiente a estos dos edificios hasta que el ayuntamiento les comunique que puede reanudarse la prestación del servicio.

Y se mantiene vigente en lo que se refiere a los otros dos edificios que siguen operativos: El Consultorio Médico y Ayuntamiento de Caparroso.

Se considera admisible la explicación de la empresa de que en el mes de marzo las trabajadoras redistribuyeron el tiempo que empleaban en los edificios cerrados, a una mayor dedicación a los que estaban en funcionamiento, por lo que la prestación del contrato en el mes de marzo se considera íntegra.

Sin embargo, la propuesta de realizar la limpieza general del colegio ahora, entendemos que no se puede aceptar, porque lo que la normativa establece para este momento tan especial del estado de alarma, en edificios cerrados en los que la prestación del contrato devenga imposible, es la suspensión del contrato, bien parcial, o bien total.

No obstante, y dado que hasta la fecha se ha venido realizando esta limpieza general, los efectos de la suspensión comenzarán a partir del día del día 1 de mayo de 2020.

La propuesta de limpiar otros edificios, tampoco puede aceptarse, porque estos edificios no son objeto del contrato vigente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La normativa de aplicación es la siguiente:

Decreto-Ley Foral 3/2020, de 15 de abril, da la redacción siguiente al artículo 2 de la Ley Foral 7/2020, de 6 de abril que regula en Navarra esta materia, siendo el de la Casa de cultura un contrato de servicios regulado en el punto 1 de este artículo 2:

*“1. Los contratos públicos que tengan por objeto servicios y suministros de prestación sucesiva, vigentes a la entrada en vigor de esta ley foral, celebrados por las entidades sometidas a la normativa de contratación pública vigente en la Comunidad Foral de Navarra en el momento de la adjudicación de cada contrato, cuya ejecución devenga total o parcialmente imposible como consecuencia de la situación creada por el COVID-19 o de las medidas adoptadas por las Administraciones Públicas para combatirlo, quedarán **automáticamente suspendidos**, en la parte cuya ejecución devenga imposible, desde que se produjera la situación de hecho, o de derecho, que impide su prestación y hasta que dicha prestación pueda reanudarse. A estos efectos, se entenderá que la prestación puede reanudarse cuando, habiendo cesado las circunstancias o medidas que la vinieran impidiendo, el órgano de contratación notificara al contratista el fin de la suspensión.”*

Y la normativa estatal establece para el servicio de limpieza lo siguiente (Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo):

“No obstante, en el caso de los contratos de servicios de seguridad y limpieza, sí será posible su suspensión total o parcial, en los términos establecidos en el apartado 1 de este artículo, y a instancia del contratista o de oficio, si como consecuencia de las medidas adoptadas por el Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración local para combatir el COVID 19, alguno o algunos de sus edificios o instalaciones públicas quedaran cerrados total o parcialmente deviniendo imposible que el contratista preste la totalidad o parte de los servicios contratados. En el supuesto de suspensión parcial, el contrato quedará parcialmente suspendido en lo que respecta a la prestación de los servicios vinculados a los edificios o instalaciones públicas cerradas total o parcialmente, desde la fecha en que el edificio o instalación pública o parte de los mismos quede cerrada y hasta que la misma se reabra. A estos efectos, el órgano de contratación le notificará al contratista los servicios de seguridad y limpieza que deban mantenerse en cada uno de los edificios. Asimismo, deberá comunicarle, la fecha de reapertura total del edificio o instalación pública o parte de los mismos para que el contratista proceda a restablecer el servicio en los términos pactados.”

Por lo que, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se dicta la presente Resolución, **HE RESUELTO**:

Primero.- Suspender parcialmente el contrato de **servicios para la limpieza de los edificios municipales** suscrito con Don Alberto Julián Savarain Echandía a partir del 23 de abril de 2020, en un 60 %, manteniéndose la vigencia del mismo en un 40%.

Para establecer este porcentaje de suspensión se han tenido en consideración las siguientes circunstancias:

En circunstancias normales, el contrato se presta con la siguiente distribución de horas:

	Horas diarias
Ayuntamiento	1,5

Consultorio	1,5
Colegio	12
Biblioteca	1
Sumas	16

En el actual estado de alarma actual, con el colegio y el edificio de la biblioteca cerrados, se considera que:

- Las horas diarias de limpieza en el Ayuntamiento pueden incrementarse de 1,5 a 2 horas.
- Las del Consultorio médico también, se incrementan de 1,5 a 2 horas diarias.
- No se limpiará el edificio de la biblioteca.
- Y en el colegio, que está cerrado, se limpiará 2 horas al día, para continuar con la atención al edificio, aunque de un modo mucho menos intenso.

El cómputo y reparto de horas durante la alarma, sería pues el siguiente:

	Horas diarias
Ayuntamiento	2
Consultorio	2
Colegio	2
Biblioteca	0
Sumas	6

Siendo que 6 horas son el 40 % de las 16 horas diarias del contrato, es éste el porcentaje en el que el contrato sigue vigente.

Y la diferencia, el 60 % del contrato es el porcentaje en el que el contrato queda suspendido a partir del día 1 de mayo de 2020.

Segundo.- Hasta el día 30 de abril de 2020, el contrato se abonará el precio del contrato en las condiciones pactadas, por considerar que se han realizado las horas de trabajo pactadas.

Y a partir del día 1 de mayo de 2020, se abonará el 40 % del precio pactado, que es lo que corresponde a la parte del contrato que sigue vigente.

Tercero.- Este Ayuntamiento le comunicará la fecha en que pueda a restablecer el servicio en los términos pactados.

Cuarto.- Por último le indico a continuación el régimen de indemnizaciones establecido en la normativa y el procedimiento para su solicitud, señalándole que dado que se ha realizado una suspensión parcial y no total del contrato, las eventuales indemnizaciones que procedan, serán las que correspondan solamente a la parte del contrato suspendida. Ya que la parte que no se ha suspendido, se le seguirá abonando en la parte que corresponde del precio del contrato.

- El artículo 34 del Real-Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, que establece:

“Artículo 34. Medidas en materia de contratación pública para paliar las consecuencias del COVID-19.

1. Los contratos públicos de servicios y de suministros de prestación sucesiva, vigentes a la entrada en vigor de este real decreto-ley, celebrados por las entidades pertenecientes al Sector Público, en el sentido definido en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuya ejecución devenga imposible como consecuencia del COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo, quedarán suspendidos total o parcialmente desde que se produjera la situación de hecho que impide su prestación y hasta que dicha prestación pueda reanudarse. A estos efectos, se entenderá que la prestación puede reanudarse cuando, habiendo cesado las circunstancias o medidas que la vinieran impidiendo, el órgano de contratación notificara al contratista el fin de la suspensión.

Cuando con arreglo a lo dispuesto en el párrafo anterior, la ejecución de un contrato público quedará totalmente en suspenso, la entidad adjudicadora deberá abonar al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste durante el periodo de suspensión, previa solicitud y acreditación fehaciente de su realidad, efectividad y cuantía por el contratista. Los daños y perjuicios por los que el contratista podrá ser indemnizado serán únicamente los siguientes:

1.º Los gastos salariales que efectivamente hubiera abonado el contratista al personal que figurara adscrito con fecha 14 de marzo de 2020 a la ejecución ordinaria del contrato, durante el período de suspensión.

2.º Los gastos por mantenimiento de la garantía definitiva, relativos al período de suspensión del contrato.

3.º Los gastos de alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos relativos al periodo de suspensión del contrato, adscritos directamente a la ejecución del contrato, siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos durante la suspensión del contrato.

4.º Los gastos correspondientes a las pólizas de seguro previstas en el pliego y vinculadas al objeto del contrato que hayan sido suscritas por el contratista y estén vigentes en el momento de la suspensión del contrato.

En caso de suspensión parcial, los daños y perjuicios a abonar serán los correspondientes conforme al presente apartado de este artículo a la parte del contrato suspendida.”

- Y en el art. 2 de la Ley Foral 7/2020, de 6 de abril, por la que se aprueban medidas urgentes para responder al impacto generado por la crisis sanitaria del coronavirus (COVID-19) y que se reproduce a continuación en lo que se refiere a su clase de contrato:

“4. En los supuestos recogidos en los apartados 1 a 3 de este artículo **no** procederá la imposición de penalidades al contratista ni la resolución del contrato. Además, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el párrafo segundo de este punto, serán indemnizables los siguientes conceptos:

1.º Los gastos salariales que efectivamente abone el contratista al personal adscrito a la ejecución ordinaria del contrato, durante el período de suspensión. A estos efectos, debe entenderse que los gastos salariales incluyen todas las cotizaciones a la Seguridad Social que correspondan.

(...)

2.º Los gastos por mantenimiento de la garantía definitiva, relativos al período de suspensión del contrato.

3.º Los gastos de alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos de la ejecución del contrato suspendido y su importe sea inferior al coste de la resolución de tales contratos de alquiler o mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos.

4.º Los gastos correspondientes a las pólizas de seguro previstas en el pliego y vinculadas al objeto del contrato que hayan sido suscritas por el contratista y estén vigentes en el momento de la suspensión del contrato.

El reconocimiento del derecho a las indemnizaciones y al resarcimiento de daños y perjuicios que se contempla en este artículo únicamente tendrá lugar cuando el contratista principal acredite fehacientemente que se cumplen las siguientes condiciones:

–Que él mismo, los subcontratistas, proveedores y suministradores que hubiera contratado para la ejecución del contrato estaban al corriente del cumplimiento de sus obligaciones laborales y sociales, a fecha 14 de marzo de 2020.

–Que él mismo estaba al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de pago a sus subcontratistas y suministradores en los términos previstos en el artículo 153 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, a fecha 14 de marzo de 2020.

La aplicación de lo dispuesto en este punto solo procederá cuando el órgano de contratación, en el plazo de cinco días naturales desde que así lo inste el contratista, hubiera apreciado la imposibilidad de ejecución del contrato en los términos inicialmente pactados, como consecuencia de la situación descrita en los apartados 1 a 3 de este artículo. Con esta finalidad el contratista deberá dirigir su solicitud al órgano de contratación reflejando: las razones por las que la ejecución del contrato ha devenido imposible, el personal, las dependencias, los vehículos, la maquinaria, las instalaciones y los equipos adscritos a la ejecución del contrato en ese momento; y los motivos que imposibilitan el empleo por el contratista de los medios citados en otro contrato, así como la realidad, efectividad y cuantía de dichos gastos, y el mantenimiento del empleo adscrito a la ejecución del contrato durante todo el periodo objeto de la solicitud. En caso de que entre el personal citado en la solicitud se encuentren personas afectadas por el permiso retribuido recuperable, de carácter obligatorio, previsto en el Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, el abono de los gastos salariales de dichas personas no tendrá carácter de indemnización sino de abono a cuenta por la parte correspondiente a las horas que sean objeto de recuperación conforme a lo previsto en el artículo tres del mismo, que se tendrán en cuenta en la liquidación final del contrato.

Las circunstancias que se pongan de manifiesto en la solicitud podrán ser objeto de posterior comprobación. Transcurrido el plazo indicado sin notificarse la resolución expresa al contratista, esta deberá entenderse desestimatoria.”

Quinto.- Dar cuenta al pleno de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que éste celebre.”

Otorgada la palabra a los portavoces por la alcaldía, estos realizan las siguientes intervenciones:

Carlos Ukar manifiesta que no entiende por qué se han tratado de forma diferente este servicio de limpieza y el de la casa de cultura, si los dos se rigen por el artículo 34 del Real Decreto 8/2020.

La secretaria informa de que en la redacción original de esta norma, se consideró imprescindible el servicio de limpiezas y se eximió del régimen de suspensiones. Que no se podía suspender porque, al igual que los servicios sanitarios, se consideró esencial. Pero que después el artículo se modificó y las

limpiezas sí que se pudieron suspender, porque se dieron cuenta de que había edificios cerrados en los que no tenía ningún sentido que se siguiera limpiando igual.

Continúa el sr. Ukar diciendo que no entiende por qué se ha mantenido al 100 % hasta el 1 de mayo y a partir de ahí se suspende, cuando a partir de esta fecha se van a empezar a utilizar mas los edificios. Que a ellos les gustaría que el contrato se mantuviera al 100% para no perjudicar a las trabajadoras.

El alcalde contesta que cuando se cerraron edificios, se amplió el horario en los que estaban en uso, como el Ayuntamiento o el consultorio. Y que a partir de ahora, se va a ir ampliando el porcentaje de prestación del servicio conforme se va necesitando. Por ejemplo la biblioteca ya vuelve a limpiarse porque se ha empezado a utilizar. Así que hay que ir ajustando, conforme se avanza en la desescalada.

SÉPTIMO.- Ayudas Financieras Fomento de Empleo a Air-Ron, SL, César Ortega Aicua y Miguel Araiz Reinaldo. Ratificación Resoluciones de Alcaldía Nº 109, 110 y 111.

La concejala Ana Uzqueda Pascual abandona el salón de sesiones durante la deliberación y votación de este asunto, absteniéndose de participar en el mismo por razón de su parentesco de segundo grado de consanguinidad con una de las interesadas, y se reincorpora a la sesión a su término.

Todo ello en base a lo dispuesto en los artículos 96 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF). Artículo 76 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Y artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.

Por la alcaldía se da lectura a la propuesta de acuerdo de este punto de forma resumida, explicando que se propone ratificar lo que se aprobó desde alcaldía, porque las ayudas eran claras.

Otorgada la palabra a los portavoces de los grupos, todos ellos manifiestan que están de acuerdo y que votarán a favor de la propuesta.

Tras lo cual se efectúa la votación para la aprobación de la propuesta de acuerdo, resultando la misma aprobada por unanimidad de los presentes, que supone la mayoría absoluta, conforme a los siguientes votos:

- Votos a favor: **Diez**, 2 del PSN (Carlos Alcuaz y Marcos Guemberena), 3 de CPF: (Aquilino Jiménez, Liliana Goldáraz y Frco. Javier Pejenaute), 3 de ACA (Carlos Ukar, Gabriela Díez y Jorge Moreno) y 2 de NA+ (Hugo Lizarraga y Javier Roncal).

- Votos en contra: **Ninguno**.

- Abstenciones: **Ninguna**.

Adoptándose en su virtud por mayoría absoluta el siguiente acuerdo:

Mediante Resoluciones Nº 109, 110 y 111 de 30 de abril de 2020, del Alcalde Presidente del M.I Ayuntamiento de Caparroso, se aprobaron estas ayudas, con la siguiente justificación:

“Debido a la declaración del estado de alarma realizada mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Coronavirus COVID-19, la solicitud no ha podido

ser estudiada por los concejales en grupo de trabajo, puesto que las reuniones presenciales están limitadas.

Por esta misma razón, con fecha 23 de marzo de 2020 dicté la Resolución Nº 89/2020, acordando no convocar la sesión ordinaria del pleno prevista para el 26 de marzo de 2020, posponiendo su celebración para cuando la situación sanitaria, las circunstancias o la legislación lo hagan posible.

Por lo que la solicitud no ha podido ser resuelta por el pleno del Ayuntamiento, que es el órgano al que la ordenanza encomienda esta actuación.

Considerando que la solicitante ha prestado su conformidad con que no se suspenda la tramitación de este procedimiento.

Con el fin de no perjudicar a los solicitantes y ayudar al fomento del empleo en estos momentos de crisis y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se dicta la presente Resolución, cuya ratificación se propondrá al pleno del Ayuntamiento en cuanto puedan celebrarse sesión de este órgano.”

Se procede mediante este acuerdo a la ratificación de estas tres resoluciones y en su virtud, a la adopción de los siguientes acuerdos:

Resolución 109: Ayuda financiera para el fomento del empleo solicitada por Air-Ron, S.L. por la contratación de Asier Pejenaute Roncal.
--

Vista la solicitud presentada por Raquel Uzqueda Pascual en nombre de la empresa **Asistencia en Instalaciones Renovables-Roncal, S.L.**, con fecha 6 de febrero de 2020, así como la documentación complementaria aportada la solicitante con fecha 17 de marzo de 2020, para la concesión de las ayudas establecidas en la Ordenanza municipal reguladora de las ayudas financieras para el fomento del empleo, por la contratación del trabajador Asier Pejenaute Roncal, a jornada completa, con carácter indefinido.

Visto que la solicitud ha sido previamente evaluada por las técnicas municipales, proponiendo al pleno la resolución de la misma en sentido favorable.

Visto que existe consignación presupuestaria suficiente en el vigente presupuesto municipal.

Por todo lo cual, en base a la disposición 18ª de las disposiciones comunes de la ordenanza municipal reguladora de estas ayudas, publicada en el Boletín oficial de Navarra nº 127, de 1 de julio de 2014 y su modificación publicada en el Boletín oficial de Navarra nº 157, de 16 de agosto de 2017, se **ACUERDA** por mayoría absoluta:

Primero.- Conceder a Asistencia en Instalaciones Renovables-Roncal, S.L la ayuda regulada en el Epígrafe I: Por creación de empleo, conforme al artículo 1, por la contratación mediante contrato indefinido, a tiempo completo, de un trabajador de colectivo desfavorecido (menor de 30 años), empadronado y residente en Caparroso durante un periodo mínimo de tres meses ininterrumpidos previos a la contratación, una ayuda de **2.800,00 euros**, establecida en el artículo 4.2.

Esta ayuda se abonará conforme a lo establecido en el artículo 5: siempre y cuando exista partida presupuestaria, en dos pagos: uno al inicio de la contratación por el 50 % de la ayuda concedida y el otro 50 % una vez

finalizado el periodo de contratación para el que se ha concedido la ayuda, previa justificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en estas bases para la concesión de ayuda (1.400 euros al inicio y 1.400 euros al cabo de un año de duración del contrato).

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la solicitante y a la intervención municipal.

Resolución 110: Ayuda a César Ortega Aicua, conforme a la ordenanza municipal reguladora de las ayudas financieras para el fomento del empleo.

Vista la solicitud presentada por César Ortega Aicua con fecha 25 de febrero de 2020, así como la documentación complementaria aportada él a requerimiento de este Ayuntamiento, para la concesión de las ayudas establecidas en la Ordenanza municipal reguladora de las ayudas financieras para el fomento del empleo, por el comienzo de su actividad de taller de reparación de vehículos denominado Automóviles Caparroso.

La solicitud no ha podido ser estudiada por los concejales en grupo de trabajo, debido a la declaración del Estado de Alarma por Coronavirus COVID-19, que limita las reuniones presenciales.

Visto que la solicitud ha sido previamente evaluada por las técnicas municipales, proponiendo al pleno la resolución de la misma en sentido favorable.

Visto que existe consignación presupuestaria suficiente en el vigente presupuesto municipal.

Por todo lo cual, en base a la disposición 18ª de las disposiciones comunes de la ordenanza municipal reguladora de estas ayudas, publicada en el Boletín oficial de Navarra nº 127, de 1 de julio de 2014 y su modificación publicada en el Boletín oficial de Navarra nº 157, de 16 de agosto de 2017, se **ACUERDA** por mayoría absoluta:

Primero.- Conceder a César Ortega Aicua las siguientes ayudas:

A) La ayuda regulada en el Epígrafe I: Por creación de empleo conforme al artículo 3: Otros beneficiarios (Autónomos), por su inscripción como autónomo en la seguridad social por el inicio de su actividad de Mantenimiento y reparación vehículos y su mantenimiento durante un año, una ayuda de **2.400 euros**, establecida en el artículo 4.2, que se abonarán conforme a lo establecido en el artículo 5: siempre y cuando exista partida presupuestaria, en dos pagos: uno al inicio de la contratación por el 50 % de la ayuda concedida y el otro 50 % una vez finalizado el periodo de contratación para el que se ha concedido la ayuda, previa justificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en estas bases para la concesión de ayuda (1.200 al inicio y 1.200 al cabo de un año).

B) La ayuda regulada en el Epígrafe III: Por el alquiler de naves o locales comerciales e industriales, conforme al artículo 2, por el arrendamiento del local sito en la Avda. Pamplona, 63 de Caparroso, para el ejercicio de su actividad de taller de reparación de vehículos, una ayuda de **181,50 euros** mensuales, con un máximo de 6 mensualidades (máximo 1.089,00 euros), siendo la forma de pago al finalizar el periodo de los seis meses, previa presentación en el Registro Municipal de los justificantes de pago correspondientes a ese periodo.

Segundo.- Serán de aplicación a la concesión de estas ayudas, a su abono y a su control, y para todo lo no previsto en este acuerdo, las disposiciones establecidas en la ordenanza municipal reguladora de las ayudas financieras para el fomento del empleo publicada en el Boletín oficial de Navarra nº 127, de 1 de julio de 2014 y su modificación publicada en el Boletín oficial de Navarra nº 157, de 16 de agosto de 2017.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la solicitante y a la intervención municipal.

.- Resolución 111: Ayuda financiera para el fomento del empleo solicitada por Miguel Araiz Reinaldo por la contratación de Rui Manuel Correia Da Silva.

Vista la solicitud presentada por **Miguel Araiz Reinaldo** con fecha 13 de febrero de 2020, para la concesión de las ayudas establecidas en la Ordenanza municipal reguladora de las ayudas financieras para el fomento del empleo, por la contratación del trabajador Rui Manuel Correia Da Silva, a jornada completa, con carácter indefinido.

Visto que la solicitud ha sido previamente evaluada por las técnicas municipales, proponiendo al pleno la resolución de la misma en sentido favorable.

Visto que existe consignación presupuestaria suficiente en el vigente presupuesto municipal.

Por todo lo cual, en base a la disposición 18ª de las disposiciones comunes de la ordenanza municipal reguladora de estas ayudas, publicada en el Boletín oficial de Navarra nº 127, de 1 de julio de 2014 y su modificación publicada en el Boletín oficial de Navarra nº 157, de 16 de agosto de 2017, se **ACUERDA** por mayoría absoluta:

Primero.- Conceder a **Miguel Araiz Reinaldo** la ayuda regulada en el Epígrafe I: Por creación de empleo, conforme al artículo 1, por la contratación mediante contrato indefinido, a tiempo completo, de un trabajador empadronado y residente en Caparroso durante un periodo mínimo de tres meses ininterrumpidos previos a la contratación, una ayuda de **2.400,00 euros**, establecida en el artículo 4.2.

Esta ayuda se abonará conforme a lo establecido en el artículo 5: siempre y cuando exista partida presupuestaria, en dos pagos: uno al inicio de la contratación por el 50 % de la ayuda concedida y el otro 50 % una vez finalizado el periodo de contratación para el que se ha concedido la ayuda, previa justificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en estas bases para la concesión de ayuda (1.200 euros al inicio y 1.200 euros al cabo de un año de duración del contrato).

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al solicitante y a la intervención municipal.

OCTAVO.- Convalidación MP7-2020 Crédito extraordinario y Aprobación del Plan REACTIVA Caparroso de Ayudas directas a autónomos y pequeñas empresas de la localidad afectadas por el cese de actividad por la crisis sanitaria del COVID-19.

Por la alcaldía se da lectura a la propuesta de acuerdo, que contiene dos puntos, la dotación de 40.000 para ayudas y la aprobación del plan de Reactiva.

Acto seguido abre el debate en el que se producen las siguientes intervenciones, que se recogen de forma sucinta:

Carlos Ukar manifiesta que su grupo va a votar a favor de la propuesta. Quiere también dar las gracias porque se haya aumentado la partida de 30.000 a 40.000 euros para ayudas directas. Igualmente le parece bien la suspensión del cobro de la tasa por la ocupación de las terrazas, le parece una buena medida. Sin embargo, respecto al plan, dice que carece de un estudio previo serio. Que ellos pasaron un estudio, una encuesta entre los hosteleros, los autónomos.. Que se hubiera completado el plan de esta forma. Por otra parte, dice que la mayoría del comercio de Caparroso ha echado en falta mas información por parte del Ayuntamiento de Caparroso, ya que a veces han tenido que abrir a ciegas, sin saber si cumplían o no la normativa y que su grupo comparte esta opinión. Opina que hay que tener esto en cuenta para coordinarse mejor en el futuro. También opina que hay que impulsar la asociación de comerciantes y profesionales de Caparroso, dice que hay que ponerse a trabajar y crearla. Que los interesados les han transmitido que quieren que se cree. Que su grupo está a favor de ampliar la partida si hace falta en este tema, como ya lo dijeron. Y respecto a la brecha digital, pide que se preste asesoramiento a las personas que lo soliciten para tramitar las ayudas, bien en el Ayuntamiento o que se les ponga en contacto con el Consorcio de la Zona Media, para que les puedan ayudar y asesorar.

Hugo Lizarraga comenta que a esta reunión no acudió él porque no pudo, y asistió su compañero Javier, que es el encargado de esta área. Que la cuantía inicial se ha revisado al alza, lo que le parece perfecto, votarán a favor.

Aquilino Jiménez manifiesta que ya se habló en la reunión que se podía revisar la cantidad prevista, y que se ha hecho así.

Ana Uzqueda manifiesta que está de acuerdo.

El alcalde manifiesta que efectivamente en la reunión se planteó un importe de 30.000 euros, y ya se dijo que era revisable, se ha ido trabajando el tema y se ha podido incrementar. Pone como ejemplo que también los diputados pasan años haciendo leyes y que después, las tienen igual que modificar y que aquí puede pasar igual, que conforme se vayan repartiendo las ayudas, se verá si hay cosas que mejorar.

Tras este debate entre los grupos, se efectúa la votación para la aprobación de la propuesta de acuerdo, resultando la misma aprobada por unanimidad, que supone la mayoría absoluta, conforme a los siguientes votos:

- Votos a favor: **Once**, 3 del PSN (Carlos Alcuaz, Ana Uzqueda y Marcos Guemberena), 3 de CPF: (Aquilino Jiménez, Lilita Goldaráz y Frco. Javier Pejenaute), 3 de ACA (Carlos Ukar, Gabriela Díez y Jorge Moreno) y 2 de NA+ (Hugo Lizarraga y Javier Roncal).

- Votos en contra: **Ninguno**.

- Abstenciones: **Ninguna**.

Adoptándose en su virtud por mayoría absoluta el siguiente acuerdo:

8º.I Convalidación MP7-2020 Crédito extraordinario

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, mediante Resolución de la Alcaldía nº 128 de 21 de mayo de 2020 se ha aprobado la modificación de crédito extraordinario, mediante la utilización del remanente de tesorería para gastos generales en los términos del artículo 3 del

Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

— Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 del citado RD-Ley 11/2020, de 31 de marzo, para la aplicación del superávit a la política de gasto 23 en los términos regulados en el artículo 1 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, la modificación presupuestaria de crédito extraordinario para habilitar crédito se tramitará por decreto o resolución del Presidente de la corporación local, sin que le sean de aplicación las normas sobre reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el Título III, Capítulo I de la Ley Foral 2/1.995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra. Tales decretos o resoluciones serán objeto de convalidación en el primer Pleno posterior que se celebre, exigiéndose para ello el voto favorable de una mayoría simple y la posterior publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

— En virtud de lo expuesto, se **ACUERDA** por mayoría absoluta:

PRIMERO.- Convalidar la Resolución de Alcaldía 128 de 21 de mayo de 2020 por el que se aprueba la modificación de crédito extraordinario mediante la utilización del remanente de tesorería para gastos generales en los términos del artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del covid-19, cuya parte dispositiva es la siguiente:

— **“Primero.-** Aprobar el expediente de modificación de créditos MP7-2020 mediante crédito extraordinario financiado con el Remanente de Tesorería para Gastos Generales al amparo del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, cuyo resumen es el siguiente:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

Gastos:

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
1-23180-47900	PLAN REACTIVA CAPARROSO	40.000,00
1-23180-22699	GASTOS DIVERSOS COVID 19	10.000,00
	SUMA.....	50.000,00

Financiado mediante:

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORT E
1-87000	RTE DE TESORERÍA PARA Gtos Generales	50.000,00
	SUMA.....	50.000,00

Segundo.- Declarar necesarios y urgentes los referidos gastos y la insuficiencia de otros medios para su financiación, que se realizará mediante el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales por el importe de la modificación.

Tercero.- Someter la presente Resolución a convalidación del Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Cuarto.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo del Pleno de la Corporación.

Quinto.- Del expediente de la modificación de créditos definitivamente aprobada, se remitirá copia a la Administración del Estado y de la Comunidad

Autónoma simultáneamente a su remisión al Boletín Oficial de la Provincia”

8º.2 Aprobación Plan REACTIVA Caparrosa

El objeto del presente plan es establecer Ayudas municipales directas a pymes, autónomos y comercios de la localidad, para paliar los efectos económicos negativos que la situación de estado de alarma derivada de la crisis sanitaria provocada por el Covid-19 les haya ocasionado.

A tal fin se asigna la cantidad de 40.000 euros a este plan, mediante la aprobación de la modificación presupuestaria MP7-2020.

Y aprobar las bases reguladoras de la convocatoria, cuya tramitación se agilizará al máximo, con el fin de que las ayudas cumplan su objetivo de reactivar la economía.

En igual sentido, se propone la suspensión durante el presente ejercicio de 2020 del cobro de la tasa por ocupación del suelo a las terrazas.

Por lo que se **ACUERDA** por mayoría absoluta:

Primero.- Aprobar las Bases Reguladoras de la Convocatoria de Ayudas municipales directas a la actividad comercial minorista afectada por el cese de actividad derivado de la crisis sanitaria COVID-19, contenidas en el Plan REACTIVA Caparrosa.

Dicho plan contiene también la suspensión durante el presente año 2020 del cobro de la tasa a los establecimientos hosteleros de la localidad, regulada en la Ordenanza reguladora de la instalación y uso de terrazas y veladores por la ocupación de suelo público con mesas, sillas y veladores con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2020.

Segundo.- Publicar la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra y en la Base Nacional de Subvenciones –BNDS-.

NOVENO.- Recurso Reposición de BXPORR KIROR ZERBITZUAK, S.L.U. sobre imposibilidad de ejecutar el contrato de concesión de servicios para la gestión de las instalaciones deportivas municipales.

El alcalde da lectura resumida de la propuesta de acuerdo y explica que se trata de otro contrato afectado por la situación, pero que lleva un proceso diferente al tratarse de otra clase de contrato.

Acto seguido abre el debate en el que se producen las siguientes intervenciones, que se recogen de forma sucinta:

Carlos Ukar manifiesta que se van a abstener, porque sí que se comentó algo de este tema en las reuniones de portavoces, pero tan solo se dio alguna pincelada, se dijo que era un tema que se iba a llevar vía abogados, pero que la documentación completa les llegó el pasado viernes, y que no han tenido tiempo de estudiarla.

Hugo Lizarraga comenta que tienen el mismo criterio, que ha sido muy breve el tiempo que han tenido para estudiarlo y que es una cuestión compleja, con temas legales, por lo que se van a abstener.

Aquilino Jiménez y Ana Uzqueda manifiestan que votarán a favor.

Tras este debate entre los grupos, se efectúa la votación para la aprobación de la propuesta de acuerdo, resultando la misma aprobada por mayoría absoluta, conforme a los siguientes votos:

- Votos a favor: **Seis**, 3 del PSN (Carlos Alcuaz, Ana Uzqueda y Marcos Guemberena) y 3 de CPF: (Aquilino Jiménez, Liliana Goldáraz y Frco. Javier Pejenaute).

- Votos en contra: **Ninguno**.

- Abstenciones: **Cinco**, 3 de ACA (Carlos Ukar, Gabriela Díez y Jorge Moreno) y 2 de NA+ (Hugo Lizarraga y Javier Roncal).

Adoptándose en su virtud por mayoría absoluta el siguiente acuerdo:

Acuerdo de inadmisión a trámite del recurso de reposición interpuesto en fecha 29 de marzo de 2020 por "*BPXPORT KIROL ZERBITZUAK, S.L.U.*" frente a la comunicación remitida por la Alcaldía en relación con la solicitud formulada en fecha 20 de marzo de 2020 a fin de que se declare la imposibilidad de ejecutar el contrato de concesión de servicios para la gestión de las instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Caparroso.

ANTECEDENTES

1º.- Mediante Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Caparroso de fecha 3 de julio de 2017 se adjudicó a la mercantil "*BPXPORT KIROL ZERBITZUAK, S.L.U.*" el contrato para la gestión integral de las instalaciones deportivas municipales de Caparroso, por la modalidad de concesión de servicios, formalizándose el correspondiente contrato con fecha 1 de septiembre de 2017.

2º.- En fecha 20 de marzo de 2020, "*BPXPORT KIROL ZERBITZUAK, S.L.U.*" presenta instancia en el registro del Ayuntamiento de Caparroso a la que acompaña solicitud dirigida a que por la Entidad Local se declare la imposibilidad de ejecutar el contrato de servicios para la gestión de las instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Caparroso, con amparo en lo dispuesto en el artículo 34.4 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

3º.- Mediante comunicación de la Alcaldía del Ayuntamiento de Caparroso se informa a la citada mercantil que es el Pleno de la corporación, en su condición de órgano de contratación, el competente para la resolución de la solicitud formulada y que desde la Alcaldía se elevará al mismo (para su aprobación por este último en la próxima sesión que celebre) propuesta de desestimación de dicha petición de acuerdo con las razones señaladas en la comunicación que fue remitida en respuesta a la anterior instancia de 13 de marzo de 2020.

4º.- Con fecha 29 de marzo de 2020, la mercantil "*BPXPORT KIROL ZERBITZUAK, S.L.U.*" presenta recurso de reposición frente a la comunicación referida en el ordinal anterior, a través del que solicita que se rectifique la misma y que se aprecie la imposibilidad de ejecutar el contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 34.4 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo.

5º.- En relación con el recurso de reposición interpuesto, la Alcaldía del Ayuntamiento de Caparroso comunica a la empresa que la competencia para resolver la solicitud de declaración de imposibilidad de ejecución del contrato viene atribuida al Pleno de la corporación, sin que por parte de este último haya sido aún adoptado el acuerdo correspondiente, ni haya transcurrido el plazo para que el mismo sea dictado; por lo que se anticipa la intención de elevar al Pleno propuesta de inadmisión del recurso de reposición, sin perjuicio de la facultad de la empresa de impugnar en su momento, a través de los cauces de recurso legalmente establecidos, los Acuerdos que finalmente adopte el Pleno de la corporación en relación con la solicitud y recurso señalados.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1ª.- De acuerdo con lo que dispone el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, son susceptibles de impugnación a través de los recursos administrativos de alzada y de reposición las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos.

El recurso de reposición presentado en fecha 29 de marzo de 2020 se dirige frente a la comunicación de la Alcaldía del Ayuntamiento de Caparroso mediante la que, en contestación a la solicitud formulada por la empresa "*BPXPORT KIROL ZERBITZUAK, S.L.U.*" para que por la Entidad Local se declare la imposibilidad de ejecutar el contrato de servicios para la gestión de las instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Caparroso, informa a aquella de la competencia del Pleno de la corporación para resolver sobre la petición efectuada y sobre el sentido de la propuesta que se elevará al mismo para la adopción del acuerdo pertinente en la próxima sesión que celebre.

A la vista del contenido de la comunicación impugnada en reposición, no ofrece duda que la misma constituye un mero acto de trámite no cualificado, realizado con alcance meramente informativo, y no la resolución definitiva dictada por el órgano competente de la solicitud de declaración de imposibilidad de ejecución del contrato; por lo que bajo este punto de vista el recurso de reposición interpuesto deviene inadmisibles por dirigirse frente a un acto no susceptible de impugnación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 116.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

2ª.- A su vez, tampoco la solicitud formulada por la empresa en fecha 20 de marzo de 2020 puede entenderse desestimada en virtud de silencio administrativo, al no haber transcurrido el plazo fijado legalmente para su resolución por parte del órgano de contratación.

A este respecto, y a falta de previsión específica en el artículo 34.4 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, o en el artículo 2.5 del Decreto-Ley Foral 2/2020, de 25 de marzo, debe entenderse que dicho plazo es el de tres meses establecido con carácter general en la regulación legal del procedimiento administrativo común, plazo que, además, se ve afectado por la suspensión de plazos administrativos ordenada por la Disposición Adicional

tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

No existe, en consecuencia, un acto presunto de denegación de la solicitud formulada por la empresa que pueda ser objeto de impugnación a través del cauce de los recursos administrativos.

3ª.- Por todo ello, y tal como se informó a la empresa mediante comunicación de la Alcaldía, la inexistencia de un acto expreso dictado por el órgano competente y la imposibilidad de considerar producida en la actualidad la desestimación por silencio de la solicitud formulada por la empresa, constituyen motivos para acordar la inadmisibilidad del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio de la facultad de la empresa de impugnar, a través de los cauces de recurso legalmente establecidos, tanto el Acuerdo que adopte el Pleno de la corporación en relación con la solicitud de declaración de imposibilidad de ejecución del contrato, como el presente Acuerdo que inadmite a trámite el recurso de reposición formulado.

El Pleno, en uso de las facultades atribuidas legalmente, **ACUERDA** por mayoría absoluta:

1º.- Inadmitir a trámite el recurso de reposición interpuesto en fecha 29 de marzo de 2020 por "*BPXPORT KIROL ZERBITZUAK, S.L.U.*" frente a la comunicación remitida por la Alcaldía en relación con la solicitud formulada en fecha 20 de marzo de 2020 a fin de que se declare la imposibilidad de ejecutar el contrato de concesión de servicios para la gestión de las instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Caparroso.

2º.- Notificar el presente Acuerdo a "*BPXPORT KIROL ZERBITZUAK, S.L.U.*", con indicación de los recursos que frente al mismo podrá interponerse.

DÉCIMO.- Solicitud "BPXPORT KIROL ZERBITZUAK, S.L.U.", declaración imposibilidad ejecutar contrato de concesión de servicios para la gestión de las instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Caparroso.

Los portavoces manifiestan que mantienen el mismo criterio que en el anterior punto.

Por lo que se efectúa la votación para la aprobación de la propuesta de acuerdo, resultando la misma aprobada por mayoría absoluta, conforme a los siguientes votos:

- Votos a favor: **Seis**, 3 del PSN (Carlos Alcuaz, Ana Uzqueda y Marcos Guemberena) y 3 de CPF: (Aquilino Jiménez, Liliana Goldáraz y Frco. Javier Pejenaute).

- Votos en contra: **Ninguno**.

- Abstenciones: **Cinco**, 3 de ACA (Carlos Ukar, Gabriela Díez y Jorge Moreno) y 2 de NA+ (Hugo Lizarraga y Javier Roncal).

Adoptándose en su virtud por mayoría absoluta el siguiente acuerdo:

Acuerdo de desestimación de la solicitud formulada por la empresa "*BPXPORT KIROL ZERBITZUAK, S.L.U.*", mediante instancia de fecha 20 de marzo de

2020, a fin de que se declare por el órgano de contratación la imposibilidad de ejecutar el contrato de concesión de servicios para la gestión de las instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Caparroso.

ANTECEDENTES

1º.- Mediante Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Caparroso de fecha 3 de julio de 2017 se adjudicó a la mercantil "*BPXPORT KIROL ZERBITZUAK, S.L.U.*" el contrato para la gestión integral de las instalaciones deportivas municipales de Caparroso, por la modalidad de concesión de servicios, formalizándose el correspondiente contrato con fecha 1 de septiembre de 2017.

2º.- En fecha 20 de marzo de 2020, "*BPXPORT KIROL ZERBITZUAK, S.L.U.*" presenta instancia en el registro del Ayuntamiento de Caparroso a la que acompaña solicitud dirigida a que por la Entidad Local se declare la imposibilidad de ejecutar el contrato de servicios para la gestión de las instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Caparroso, con amparo en lo dispuesto en el artículo 34.4 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

3º.- Mediante comunicación de la Alcaldía del Ayuntamiento de Caparroso se informa a la citada mercantil que es el Pleno de la corporación, en su condición de órgano de contratación, el competente para la resolución de la solicitud formulada y que desde la Alcaldía se elevará al mismo (para su aprobación por este último en la próxima sesión que celebre) propuesta de desestimación de dicha petición de acuerdo con las razones señaladas en la comunicación que fue remitida en respuesta a la anterior instancia de 13 de marzo de 2020.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1ª.- La aplicación del régimen contenido en el artículo 34.4 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, en relación con los contratos públicos de concesión de obras y de concesión de servicios vigentes a la entrada en vigor de la norma citada, se supedita, conforme a lo que ordena el párrafo final del precepto mencionado, a que el órgano de contratación, a instancia del contratista, hubiera apreciado la imposibilidad de ejecución del contrato como consecuencia de la situación descrita en su primer párrafo.

En términos idénticos se pronuncia, para el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, el artículo 2.5 del Decreto-Ley Foral 2/2020, de 25 de marzo, por el que se aprueban medidas urgentes para responder al impacto generado por la crisis sanitaria del coronavirus (covid-19).

2ª.- Los pliegos que rigen el contrato de servicios para la gestión integral de las instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Caparroso suscrito con fecha 1 de septiembre de 2017 contemplan, a cargo del concesionario, tanto obligaciones referidas a la prestación directa de servicios a los usuarios de las citadas instalaciones, como otras relacionadas con la realización de los trabajos de mantenimiento, conservación y limpieza de las instalaciones en las condiciones exigidas en los pliegos.

En este sentido, el cierre al público de las instalaciones en virtud de lo ordenado en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, si bien afecta directamente a las obligaciones señaladas en primer lugar, no imposibilita (sino, al contrario, exige que continúe garantizándose su cumplimiento) la ejecución de las labores necesarias de conservación y limpieza de las instalaciones para asegurar su mantenimiento en condiciones adecuadas y para facilitar su reapertura posterior, una vez que se levanten las restricciones impuestas para su utilización.

Estas razones descartan la concurrencia de causa de imposibilidad de ejecución del contrato, al menos de carácter total, y conducen al rechazo de la petición en tal sentido formulada por la empresa concesionaria.

El Pleno, en uso de las facultades atribuidas legalmente, **ACUERDA** por mayoría absoluta:

1º.- Desestimar la solicitud formulada mediante instancia de fecha 20 de marzo de 2020 por la empresa "BPXPORT KIROL ZERBITZUAK, S.L.U.", a fin de que se declare por el órgano de contratación la imposibilidad de ejecutar el contrato de concesión de servicios para la gestión de las instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Caparrosa.

2º.- Notificar el presente Acuerdo a "BPXPORT KIROL ZERBITZUAK, S.L.U.", con indicación de de los recursos que frente al mismo podrá interponerse.

DÉCIMO PRIMERO.- Sexta prórroga contrato de concesión de servicios para la prestación del Servicio de Educación Infantil de 0 a 3 años en el Centro "Segunda Generación" del Ayuntamiento de Caparrosa.

Por la alcaldía se da lectura a la parte dispositiva de la propuesta y se explica que se trata de un contrato de concesión de servicios, que es renovable como otros que tenemos, que toca renovar y que esa es la propuesta, renovarlo.

Acto seguido abre el debate en el que se producen las siguientes intervenciones, que se recogen de forma sucinta:

Carlos Ukar anuncia que su grupo va a votar que no a la propuesta y que quiere explicar el por qué. Dice que no es por nada especial, que es porque no se ha llevado previamente a una comisión. Que en todo el año no se ha hablado prácticamente nada sobre el 0 a 3 en comisión. Que esta prórroga va a ser efectiva en agosto y que estamos en mayo, por lo que cree que había tiempo para haber trabajado mas el tema. Luego también que por instancia solicitaron una memoria de valoración hace 6 meses y que no han obtenido respuesta y que quieren información sobre este tema, ya que son nuevos en el Ayuntamiento. Que su postura en el futuro puede cambiar cuando tengan mas información sobre el tema.

Hugo Lizarraga manifiesta que están a favor de la propuesta. Que en el pasado hubo algún problema que ya se subsanó, por lo que van a votar a favor.

Aquilino Jiménez manifiesta que es mero trámite y que votarán a favor.

Ana Uzqueda manifiesta también que votarán a favor.

Tras este

debate entre los grupos, se efectúa la votación para la aprobación de la propuesta de acuerdo, resultando la misma aprobada por mayoría absoluta, conforme a los siguientes votos:

- Votos a favor: **Ocho**, 3 del PSN (Carlos Alcuaz, Ana Uzqueda y Marcos Guemberena), 3 de CPF: (Aquilino Jiménez, Lilita Goldáraz y Frco. Javier Pejenaute) y 2 de NA+ (Hugo Lizarraga y Javier Roncal).

- Votos en contra: **Tres**, de ACA (Carlos Ukar, Gabriela Díez y Jorge Moreno)

- Abstenciones: **Ninguna**.

Adoptándose en su virtud por mayoría absoluta el siguiente acuerdo:

Visto que por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Caparroso de fecha 13/08/2014, se adjudicó el contrato de concesión de servicios para la prestación del Servicio de Educación Infantil en el Centro de Primer ciclo de Educación Infantil de 0 a 3 años "Segunda Generación" del Ayuntamiento de Caparroso, a Doña María Ángeles Fuente Malo, por un importe de 157.600,00 euros para el curso 2014-2015, habiéndose firmado el contrato con fecha 1 de septiembre de 2014, con un plazo de duración hasta el 31 de julio de 2015.

Visto que conforme a la cláusula 3ª del pliego de cláusulas administrativas que rige este contrato, la vigencia del mismo podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes y previo acuerdo expreso por el órgano de contratación antes de la finalización del contrato, por periodos anuales, sin que en ningún caso la duración total del contrato - incluidas todas sus prórrogas - pueda exceder de 8 años, esto es, hasta el 31 de julio de 2022, de conformidad con el artículo 224.3 de la Ley foral 6/1990 de 2 de julio de Administración Local de Navarra.

Visto que mediante acuerdo del pleno de fecha 30 de abril de 2015 se acordó la primera prórroga de este contrato.

Visto que mediante acuerdo del pleno de fecha 15 de junio de 2016 se acordó la segunda prórroga de este contrato.

Visto que mediante acuerdo del pleno de fecha 25 de mayo de 2017 se acordó la tercera prórroga de este contrato.

Visto que mediante acuerdo del pleno de fecha 16 de julio de 2018 se acordó la cuarta prórroga de este contrato.

Visto que mediante acuerdo del pleno de fecha 30 de abril de 2019 se acordó la quinta prórroga de este contrato.

Visto que la adjudicataria ha presentado con fecha 6 de mayo de 2020 la solicitud de sexta prórroga del contrato inicial.

Visto que por esta empresa se ha prestado el servicio en estos seis primeros años de modo acorde al contrato y satisfactorio para este Ayuntamiento, se **ACUERDA** por mayoría absoluta:

Primero.- Concertar una sexta prórroga de este contrato con la adjudicataria Doña María Ángeles Fuente Malo por espacio de un año desde el día 1 de agosto de 2020, hasta el 31 de julio de 2021, en las mismas condiciones establecidas en los pliegos que regularon esta adjudicación, formalizándose la misma en documento contractual de prórroga, anexo al contrato inicial.

El tiempo total de la adjudicación al finalizar esta sexta prórroga alcanzará los siete años.

Segundo.- Trasladar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria.

DÉCIMO SEGUNDO.- Inventario municipal a 31 de diciembre de 2020.

Por la alcaldía se da lectura a la propuesta y se explica que son las altas y las bajas que se han producido durante el año en el inventario.

Acto seguido abre el debate en el que se producen las siguientes intervenciones, que se recogen de forma sucinta:

Carlos Ukar manifiesta que van a votar a favor de la propuesta. Pero que quiere comentar respecto a las altas, que en los terrenos de la UE-R4, en las parcelas que ya son del Ayuntamiento (dotacionales, zonas verdes, viales...) se ha colocado un cartel que anuncia la venta de las parcelas privadas de la unidad. Dice que se ha medido la ubicación del cartel y que está colocado en la propiedad municipal, y aporta la medición concreta (24,188 desde el límite de la esquina). Quiere que si es un cartel de promoción de lo privado, que se le explique si hay un acuerdo, si es oral, que se les diga y que se actúe igual con todo, que se aplique a todo el mundo la misma justicia.

Hugo Lizarraga manifiesta que es un asunto de trámite y que votarán a favor.

Aquilino Jiménez y Ana Uzqueda manifiestan también que votarán a favor.

El alcalde contesta al sr. Ukar que se ha solicitado informe al arquitecto sobre el cartel, para que diga se está bien o está mal y que se darán los pasos que procedan según el informe.

Ukar dice que ya desde septiembre de 2019 en que se publicó en el BON la reparcelación de la UE-R4, los terrenos ya son municipales.

El alcalde le dice que este trascendental caso del cartel, se solucionará.

Tras este debate entre los grupos, se efectúa la votación para la aprobación de la propuesta de acuerdo, resultando la misma aprobada por unanimidad, que supone mayoría absoluta, conforme a los siguientes votos:

- Votos a favor: **Once**, 3 del PSN (Carlos Alcuaz, Ana Uzqueda y Marcos Guemberena), 3 de CPF: (Aquilino Jiménez, Liliana Goldaráz y Frco. Javier Pejenaute), 3 de ACA (Carlos Ukar, Gabriela Díez y Jorge Moreno) y 2 de NA+ (Hugo Lizarraga y Javier Roncal).

.- Votos en contra: **Ninguno**.

- Abstenciones: **Ninguna**.

Adoptándose en su virtud por mayoría absoluta el siguiente acuerdo:

Visto el documento que contiene las modificaciones producidas durante el año 2019 en el Inventario Municipal de bienes, hasta el día 31 de diciembre del mismo.

Considerando que en los artículos 88 y 89 del 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las entidades locales de Navarra se establece que:

“Artículo 88

1. El inventario será objeto de actualización continua, se rectificará anualmente, y se comprobará siempre que se renueve la corporación.

2. La rectificación del inventario se realizará al tiempo de la elaboración del presupuesto de la corporación, y en todo caso antes del 31 de diciembre de cada año.

3. El resultado de la comprobación del inventario se consignará al final del documento, sin perjuicio de levantar acta adicional con objeto de deslindar las responsabilidades que pudieran derivarse para los miembros de la corporación

saliente y, en su día, para los entrantes.

Artículo 89

La aprobación del inventario, su rectificación y comprobación corresponderá al Pleno.”

Se **ACUERDA** por mayoría absoluta:

Primero.- Aprobar la rectificación del inventario municipal a 31 de diciembre de 2019.

DÉCIMO TERCERO.- Cesión Uso parcelas 683 y 716 a la Asociación Alpa Yarina en precario. (Se retira).

Por la alcaldía se propone la retirada de este punto del orden del día, debido a que los interesados nos han comunicado que están creando una nueva asociación, que va a sustituir a la anterior, por lo que procede esperar a que lo hagan.

Se efectúa la oportuna votación de la que resulta que se retira el punto por unanimidad, que supone la mayoría absoluta, conforme a los siguientes votos:

- Votos a favor: **Once**, 3 del PSN (Carlos Alcuaz, Ana Uzqueda y Marcos Guemberena), 3 de CPF: (Aquilino Jiménez, Liliana Goldáraz y Frco. Javier Pejenaute), 3 de ACA (Carlos Ukar, Gabriela Díez y Jorge Moreno) y 2 de NA+ (Hugo Lizarraga y Javier Roncal).

- Votos en contra: **Ninguno**.

- Abstenciones: **Ninguna**.

DÉCIMO CUARTO.- Modificación presupuestaria MP1-2020 partida nominativa presupuestos de Navarra para Rehabilitación Patio Colegio por 40.000 euros. Dación de cuenta resolución Alcaldía 103/2020.

El alcalde da cuenta al pleno de la Resolución de alcaldía N° 103/2020 de 27 de abril de 2020, del Alcalde Presidente del M.I Ayuntamiento de Caparroso, por la que se aprueba la modificación presupuestaria nº 1 de 2020 consistente en la generación de un crédito por ingresos, que tiene la siguiente parte dispositiva:

“**Primero.-** Aprobación de la Modificación Presupuestaria nº 1/2020, de Generación de Créditos por Ingresos para el presupuesto del ejercicio de 2020, según el siguiente detalle:

Gastos:

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
1 3232061900	Rehabilitación Patio Colegio Virgen del Soto	40.000,00
	SUMA.....	40.000,00

Fuentes de financiación:

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
1 75040	Subv. Rehabilitación Patio Colegio Virgen del Soto	40.000,00
	SUMA.....	40.000,00

Segundo.- Señalar que la aprobación será firme en el momento de su aprobación por Alcaldía, sin ser necesaria su publicación.

Tercero.- Trasladar la presente resolución a Intervención y dar cuenta de la misma de la misma al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que éste celebre.”

Se da cuenta también de la Resolución 127/2020, de 28 de abril, de la Directora General de Recursos Educativos, por la que se aprueba la concesión de esta subvención y de las BASES REGULADORAS por las que se ha de regir, que figuran como Anexo de dicha Resolución.

Se concede turno de palabra por la alcaldía a los portavoces, realizando éstos las siguientes intervenciones, que se recogen de forma sucinta:

Carlos Ukar dice que está contento del trabajo de ACA en este tema para conseguir esta ayuda y que cree que es de justicia decirlo.

Hugo Lizarraga, Aquilino Jiménez y Ana Uzqueda manifiestan los tres que bienvenida sea la ayuda.

El alcalde anuncia que la semana que viene se convocará ya comisiones y que se trabajará en ellas sobre este asunto.

Ukar pregunta si ya hay alguna idea decidida.

El alcalde le contesta que pensaba que él ya lo tenía claro.

DÉCIMO QUINTO.- Modificación presupuestaria MP2-2020 partida nominativa presupuestos de Navarra para Urbanización accesos al campo de fútbol por 150.000 euros. Dación de cuenta resolución Alcaldía 104/2020.

El alcalde da cuenta al pleno de la Resolución de alcaldía N° 104/2020 de 27 de abril de 2020, del Alcalde Presidente del M.I Ayuntamiento de Caparrosa, por la que se aprueba la modificación presupuestaria nº 2 de 2020 consistente en la generación de un crédito por ingresos, que tiene la siguiente parte dispositiva:

“**Primero.-** Aprobación de la Modificación Presupuestaria nº 2/2020, de Generación de Créditos por Ingresos para el presupuesto del ejercicio de 2020, según el siguiente detalle:

Gastos:

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
1 1533060901	Urbanización accesos campo de fútbol	150.000,00
	SUMA.....	150.000,00

Fuentes de financiación:

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
1 75080	Subv. Urbanización accesos campo de fútbol	150.000,00
	SUMA.....	150.000,00

Segundo.- Señalar que la aprobación será firme en el momento de su aprobación por Alcaldía, sin ser necesaria su publicación.

Tercero.- Trasladar la presente resolución a Intervención y dar cuenta de la misma de la misma al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que éste celebre.”

Comenta el alcalde que no está cerrado del todo el tema con el Gobierno de Navarra, que quedan flecos por concretar. Que es una ayuda que en este caso la ha conseguido el PSOE. Que ya les mostró un plano de cómo mas o menos va a ser la actuación, pero que están los detalles sin profundizar.

Gabriela Díez, tras pedir la palabra, le dice al alcalde que a ellos les pide tener proyecto y que a ver si él lo tiene.

Dice el alcalde que el proyecto está.

Hugo Lizarraga pide que se trate en comisión este tema, que es bastante dinero.

DÉCIMO SEXTO.- Modificación presupuestaria MP3-2020 consistente en una transferencia de crédito entre partidas con distinto grupo de función. Aprobación inicial.

Por la alcaldía se da lectura a la propuesta y se expone que se realizan modificaciones en varias partidas, con cargo a la reducción de la partida de fiestas. Entre ellas, por la subvención que se ha conseguido para la iluminación de El Cristo, de la que luego se hablará. Por la subvención para la cubierta del 0-3, en la que hay que buscar partida para la parte no subvencionada.

Acto seguido abre el debate en el que se producen las siguientes intervenciones, que se recogen de forma sucinta:

Carlos Ukar pregunta al alcalde a ver si la cantidad que se detrae de fiestas corresponde toda a las de la juventud, o también a las de septiembre.

El alcalde contesta que cree recordar que la partida de fiestas es única y que va toda junta y contesta que también se detrae de las de septiembre.

Carlos Ukar manifiesta que desde el club Azkarrena se les ha comentado en varias ocasiones a ver si se podía arreglar la entrada dentro del propio campo, que tiene piedras y está en mal estado.

El alcalde contesta que ya ha hablado con el Azkarrena y que ahora mismo no hay que hacer nada, sino que cuando se haga la inversión grande se arreglará, porque ahora no tiene sentido hacer algo, que luego igual hay que estropearlo

Hugo Lizarraga manifiesta que le parece correcto, ya que las fiestas de la juventud no van a poder celebrarse, que se utilice ese dinero para otras partidas.

El alcalde dice que se está trabajando mucho y se están consiguiendo muchas subvenciones y que por eso, pues es lógico que haya que modificar las partidas presupuestarias.

Aquilino Jiménez y Ana Uzqueda manifiestan que votarán a favor.

Tras este debate entre los grupos, se efectúa la votación para la aprobación de la propuesta de acuerdo, resultando la misma aprobada por unanimidad, que supone mayoría absoluta, conforme a los siguientes votos:

- Votos a favor: **Once**, 3 del PSN (Carlos Alcuaz, Ana Uzqueda y Marcos Guemberena), 3 de CPF: (Aquilino Jiménez, Lilitana Goldáraz y Frco. Javier Pejenaute), 3 de ACA (Carlos Ukar, Gabriela Díez y Jorge Moreno) y 2 de NA+ (Hugo Lizarraga y Javier Roncal).

.- Votos en contra: **Ninguno**.

- Abstenciones: **Ninguna**.

Adoptándose en su virtud por mayoría absoluta el siguiente acuerdo:

Por la interventora municipal se informa de la falta de dotación presupuestaria suficiente en cuatro partidas del presupuesto de 2020, y considerando lo dispuesto en los artículos 216 y 217 de la Ley Foral de Haciendas Locales y 41 del Decreto Foral 270/1.998, de 21 de septiembre, se informa de la necesidad de hacer una modificación presupuestaria a través de una transferencia de crédito.

En este sentido, y en virtud de lo dispuesto en los mencionados artículos, la transferencia de crédito es aquella modificación del presupuesto de

gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito de unas a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

El informe de Intervención emitido señala el modo de financiación de la modificación pretendida.

Consta también en el expediente el informe favorable de la secretaría municipal.

Considerando las prescripciones establecidas en los artículos 202, 216 y 217 de la Ley Foral 2/1.995, de 10 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales de Navarra y en ejercicio de la competencia atribuida al Pleno de la Corporación por el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se aprueba por mayoría la modificación presupuestaria nº 3/2020 y en su virtud se **ACUERDA** por mayoría absoluta:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria consistente en una transferencia de crédito entre partidas con distinto grupo de función, según el siguiente detalle:

Se transfiere crédito a las siguientes partidas:

1-15330-60901	Urbanización Accesos al Campo de Fútbol	10.000,00
1-32610-22700	Escuela de Música	12.000,00
1-15220-68200	Rehabilitación Cristo	5.861,18
1-32310-62200	Rehabilitación cubierta Mejora energética Esc 0-3	9.400,00

Financiadas mediante minoración de crédito en las partidas:

1-33803 22620	Fiestas Septiembre y Juventud	- 37.261,18
---------------	-------------------------------	-------------

Segundo.- Someter, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra, por remisión del artículo 216.3 del mismo cuerpo legal, el expediente a exposición pública en Secretaría Municipal por periodo de quince días hábiles, previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Tercero.- Señalar que, transcurrido el periodo de exposición pública indicado en el expositivo anterior sin que se hayan presentado alegaciones u observaciones, la modificación presupuestaria nº 3/2020, se entenderá aprobada definitivamente, de conformidad con la normativa aludida, sin perjuicio en este caso de su publicación definitiva.

Cuarto.- Trasladar el presente acuerdo a Intervención al objeto de incorporarlo al expediente a los efectos oportunos.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Modificación presupuestaria MP4-2020 Generación de Créditos por Ingreso Iluminación El Cristo. Dación de cuenta resolución Alcaldía 125/2020.

Por la alcaldía se da cuenta al pleno de la Resolución de alcaldía Nº 125/2020 de 27 de abril de 2020, del Alcalde Presidente del M.I Ayuntamiento de Caparrosos, por la que se aprueba la modificación presupuestaria nº 4 de 2020 consistente en la generación de un crédito por ingresos, que tiene la siguiente parte dispositiva:

“**Primero.-** Aprobación de la Modificación Presupuestaria nº 4/2020, de Generación de Créditos por Ingresos para el presupuesto del ejercicio de 2020, según el siguiente detalle:

Gastos:

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
1 -15220-68200	Rehabilitación El Cristo	21.938,82
	SUMA.....	21.938,82

Fuentes de financiación:

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
1 75053	SUBV. FEADER-GN. EDLP Iluminación El Cristo	21.938,82
	SUMA.....	21.938,82

Segundo.- Señalar que la aprobación será firme en el momento de su aprobación por Alcaldía, sin ser necesaria su publicación.

Tercero.- Trasladar la presente resolución a Intervención y dar cuenta de la misma de la misma al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que éste celebre.”

Explica el alcalde que el coste de la inversión total en gastos es de 37.747,05 y que la subvención del PDR es de 21.938,82 euros.

Señala Hugo Lizarraga que lo único a este paso igual solo queda la peña para iluminar.

DÉCIMO OCTAVO.- Modificación presupuestaria MP5-2020 Generación de Créditos por Ingresos Instalación Solar Fotovoltaica. Dación de cuenta resolución Alcaldía 126/2020.

Por la alcaldía se da cuenta al pleno de la Resolución de alcaldía Nº 126/2020 de 27 de abril de 2020, del Alcalde Presidente del M.I Ayuntamiento de Caparroso, por la que se aprueba la modificación presupuestaria nº 5 de 2020 consistente en la generación de un crédito por ingresos, que tiene la siguiente parte dispositiva:

“**Primero.-** Aprobación de la Modificación Presupuestaria nº 5/2020, de Generación de Créditos por Ingresos para el presupuesto del ejercicio de 2020, según el siguiente detalle:

Gastos:

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
1 -32320-62300	Instalación Solar Fotovoltaica Colegio/Jubilados	41.407,38
	SUMA.....	41.407,38

Fuentes de financiación:

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
1 75054	SUBV. FEADER-GN. EDLP (Leader) Fotov Colegio	41.407,38
	SUMA.....	41.407,38

Segundo.- Señalar que la aprobación será firme en el momento de su aprobación por Alcaldía, sin ser necesaria su publicación.

Tercero.- Trasladar la presente resolución a Intervención y dar cuenta de la misma de la misma al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que éste celebre.”

Explica el alcalde que es otra importante subvención que se ha conseguido, por importe de 41.407,38 euros y que hay que financiar la parte no subvencionada. Es una instalación de autoconsumo compartido entre la escuela y el club de jubilados. Que supone un ahorro de entre 6.500 y 7.000 euros, además de los beneficios medioambientales.

Carlos Ukar comenta que ellos están siempre a favor de las energías renovables y pregunta a ver si se va a hacer licitación por separado la del colegio y la del club de jubilados.

Le contesta el alcalde que no, que es una instalación de autoconsumo compartido y que sí que se va a sacar a licitación su adjudicación.

DÉCIMO NOVENO.- Modificación presupuestaria MP6-2020 transferencia de crédito entre partidas con el mismo grupo de función Instalación Solar Fotovoltaica. Dación de cuenta resolución Alcaldía 127/2020.

El alcalde da cuenta al pleno de la Resolución de alcaldía N° 127/2020 de 27 de abril de 2020, del Alcalde Presidente del M.I Ayuntamiento de Caparroso, por la que se aprueba la modificación presupuestaria n° 6 de 2020 consistente en una transferencia de crédito entre partidas con el mismo grupo de función, que tiene la siguiente parte dispositiva:

“Primero.- Aprobar la Modificación Presupuestaria n°: 6/2020 consistente en una transferencia de crédito entre partidas con el mismo grupo de función, según el siguiente detalle:

TRANSFERENCIA DE CRÉDITO:

Gastos:

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
1-32320-62300	Instalación Solar Fotovoltaica Colegio/Jubilados	26.592,62
	SUMA.....	26.592,62

Financiado mediante minoración de crédito en las partidas:

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
1-34202-62900	Cerramiento frontón	- 15.000,00
1-32320-62900	Cubrir parte patio colegio	- 11.592,62
	SUMA.....	- 26.592,62

Segundo.- Señalar que la aprobación de esta modificación será firme en el momento de su aprobación por Alcaldía, sin ser necesaria su publicación.

Tercero.- Trasladar la presente resolución a Intervención y dar cuenta de la misma de la misma al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que éste celebre.”

Carlos Ukar manifiesta que no le parece bien que se haya quitado dinero de la partida del colegio.

El alcalde le contesta que se podrá cambiar, pero que la interventora tiene que cuadrar los presupuestos.

Hugo Lizarraga es de la misma opinión que Ukar, no le gusta que se quite de la partida del colegio, le parece que habría otras partidas para quitar.

Aquilino comenta que las partidas se van cambiando.

VIGÉSIMO.- Modificación presupuestaria MP8-2020 Generación de Créditos por Ingresos Rehabilitación cubierta 0-3. Dación de cuenta resolución Alcaldía 129/2020.

Por la alcaldía se da cuenta al pleno de la Resolución de alcaldía N° 129/2020 de 21 de mayo de 2020, del Alcalde Presidente del M.I Ayuntamiento de Caparroso, por la que se aprueba la modificación presupuestaria n° 8 de 2020 consistente en la generación de un crédito por ingresos, que tiene la siguiente parte dispositiva:

“**Primero.-** Aprobación de la Modificación Presupuestaria n° 8/2020, de Generación de Créditos por Ingresos para el presupuesto del ejercicio de 2020, según el siguiente detalle:

Gastos:

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
1 -32310-62200	Rehabilitación Cubierta Mejora energética Esc 0-3	17.300,00
	SUMA.....	17.300,00

Fuentes de financiación:

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
1 75030	SUBV. Cubierta Mejora energética ESC 0-3	17.300,00
	SUMA.....	17.300,00

Segundo.- Señalar que la aprobación será firme en el momento de su aprobación por Alcaldía, sin ser necesaria su publicación.

Tercero.- Trasladar la presente resolución a Intervención y dar cuenta de la misma de la misma al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que éste celebre.”

Explica el alcalde que la inversión para la que se ha obtenido subvención es para la mejora de eficiencia energética y eliminar humedades en el centro.

Carlos Ukar manifiesta que bienvenida sea la subvención, pero que ellos se han enterado por el Facebook y por el diario de Navarra y que eso les sabe mal, que se lo podía haber comunicado el alcalde. Y que luego entendieron que hubiera una reunión en la que estaban todos menos Adelante Caparroso Aurrera. No le parece bien, cree que todos los grupos tienen la misma legitimidad.

Hugo Lizarraga muestra su extrañeza, porque no entiende a qué se reunión se refiere y dice que a él si se le cita a una reunión, él va a ir.

Debaten ambos en torno a diversas reuniones, sobre si se les ha avisado a todos o no.

Aquilino se muestra conforme con las obras que se van a hacer.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Resolución solicitudes parcelas de huerto.

Lee el alcalde la propuesta de acuerdo y los portavoces manifiestan todos que votarán a favor, por lo que se pasa directamente a realizar la votación para la aprobación de la propuesta de acuerdo, resultando la misma aprobada por unanimidad, que supone mayoría absoluta, conforme a los siguientes votos:

- Votos a favor: **Once**, 3 del PSN (Carlos Alcuaz, Ana Uzqueda y Marcos Guemberena), 3 de CPF: (Aquilino Jiménez, Liliána Goldáraz y Frco. Javier Pejenaute), 3 de ACA (Carlos Ukar, Gabriela Díez y Jorge Moreno) y 2 de NA+ (Hugo Lizarraga y Javier Roncal).

.- Votos en contra: **Ninguno.**

- Abstenciones: **Ninguna.**

Adoptándose en su virtud por mayoría absoluta el siguiente acuerdo:

Visto que con fecha 04/02/2020 (entrada 229/2020), D. Pedro Benito Berriobeña Valeta ha solicitado al Ayuntamiento que se le adjudique una parcela de huerto comunal.

Visto que con fecha 03/03/2020 (entrada 398/2020), D. Mohammed El Oujdi ha solicitado al Ayuntamiento que se le adjudique una parcela de huerto comunal.

Visto que con fecha 05/03/2020 (entrada 416/2020), D. Ahmed Elmabdouh ha solicitado al Ayuntamiento que se le adjudique, una parcela de huerto comunal.

Se **ACUERDA** por mayoría absoluta:

Primero.- Adjudicar a D. Pedro Benito Berriobeña Valeta la parcela de huerto nº 644 del polígono 8, con un canon anual de 36 euros, en las siguientes condiciones:

1º.- El periodo de adjudicación es para 8 años a contar desde la notificación del presente acuerdo. Al término de dicho plazo, deberá solicitarse de nuevo su adjudicación.

2º.- Los adjudicatarios de las parcelas comunales, en el momento del cese del arrendamiento de los lotes de comunales que se les adjudica, deberán dejarlos en las debidas condiciones de cultivo, limpios de cualquier obstáculo etc., de manera que en el momento de una nueva adjudicación, el adjudicatario pueda realizar las labores agrícolas sin impedimento alguno, con la advertencia de que en el caso de que el adjudicatario cesante no realizase los trabajos pertinentes para ello, podrá realizarlos el Ayuntamiento con cargo al adjudicatario que cese en el cultivo.

3º.- En todo lo no previsto en el presente acuerdo, serán de aplicación las disposiciones de la Ordenanza municipal reguladora de los aprovechamientos comunales de cultivo.

Segundo.- Denegar a **D. Mohammed El Oujdi** la solicitud de huerto por no cumplir el requisito de hallarse al corriente de pago en sus obligaciones fiscales con este Ayuntamiento.

Tercero.- Denegar a **D. Ahmed Elmabdouh** la solicitud de huerto por no cumplir el requisito de hallarse al corriente de pago en sus obligaciones fiscales con este Ayuntamiento.

Cuarto.- Notificar la presente resolución a las personas interesadas.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Dar cuenta de las Resoluciones, informes de la alcaldía, dietas y kilometrajes concejales.

Se da cuenta al Pleno, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de las Resoluciones de Alcaldía dictadas desde la última Sesión Ordinaria, que comprenden las resoluciones numeradas de la 28 a la 129 de 2020 cuyo resumen es el siguiente:

RESOLUCIONES DE 28 A LA 129 DEL AÑO 2020			
Nº	FECHA	INTERESADO	MOTIVO RESOLUCIÓN
28	23/01/2020	Protegido	Licencia de primera utilización de vivienda en Zaldueño 21 pol 9 parc 524
29	23/01/2020	Valle de Odieta S.C.L.	Licencia de obras LICOBAMA-2019-34 complementaria ampliación inst

			ganaderas parcela 43 pol 17 tras sentencia 162/2019
30	23/01/2020	Alpa Yarina	Celebración acto cultural el día 25/01/20
31	27/01/2020	Presupuesto 2019	Aprobación modificación 9-2019 Transferencia crédito alcaldía
32	27/01/2020	Presupuesto 2019	Aprobación modificación 10-2019 Transferencia crédito alcaldía
33	28/01/2020	Protegido	Inicio baja del PMH a Jilber Rodrigo Tinizaray, Carmen Fabiola Naula y Biget Tinizaray de Virrey López del Portillo 7
34	31/01/2020	Protegido	Inicio baja del PMH Boutahar Boukabous de Príncipe de Viana 10
35	31/01/2020	Protegido	Inicio Baja de PMH a Nouraddine Azzi, Lahcen Eldadaoui, Mohammed Azzi Hamimid de Avda Navarra 136 2D
36	31/01/2020	Protegido	Inicio Baja de PMH a MOHAMED MAHMOUD IVELLAS Y MAJID BOUKABOUS de Avda Navarra 136 1ZDA
37	03/02/2020	Gabriela Díez Luqui	Traslado informe ORVE CAP-18-914 sobre paseo de la escollera
38	03/02/2020	Protegido	Licencia de Obra para alicatado de suelos y baño, reconstrucción de yeso en toda la casa y reparación de peldaños de la escalera. Pol 11 Parc 76
39	05/02/2020	Protegido	Licencia de Obra para cambiar puerta de la calle y tabicar una puerta del interior. en Mérida 46 Pol 9 Parc 46
40	06/02/2020	Protegido	Inicio Baja de PMH por de OUCHENNOU BOUKHLIK ABDELWAHED
41	06/02/2020	Arquitrabe compañía de Ingeniería SLL	Devolución dos avales proyecto y dirección obras Pil 2016: calles Príncipe, Virrey y Guindul
42	07/02/2020	Protegido	Licencia de obra para arreglo de paredes interiores por humedad, Avda. Navarra 122, pol 10, parc 73
43	07/02/2020	Protegido	Licencia de obra para reparación de fachada C/Val de Tejería 41, pol 9, parc 1040
44	07/02/2020	Participación Ciudadana	Sometiendo a consulta pública previa la Modificación arts. 22 a 37 Ordenanza edificación PGM
45	10/02/2020	Protegido	Inicio Baja de PMH de Iñigo Arista 34 3d
46	11/02/2020	trabajadores y ciudadanos	Aprobando el calendario laboral municipal para 2020
47	13/02/2020	Mohammed El Oujdi	Inicio Baja PMH Ferial 12, FADWA EL OUJDI
48	14/02/2020	Protegido	Inicio baja PMH de Avda Navarra 14 2 de FARBA DRAME, Y JALLAL BELLGUNANI
49	14/02/2020	Escuela infantil 0-3 años	Aprobación actuaciones Rehabilitación de cubierta
50	17/02/2020	Sat Larenal 712 NA	Icio complementario fin de obras ampliación granja porcino en pol 8 parcela 1090,1134 y1135
51	17/02/2020	Convocatoria 4 ESM temporales	Aprobación lista provisional personas admitidas y excluidas
52	18/02/2020	Protegido	Licencia de obra para actuaciones varias en patio de Progreso 17 Pol 10 Parc 485
53	18/02/2020	I-DE Redes Eléctricas Inteligentes SAU	Licencia de obra para reforma trazado existente de la línea aérea a 13,20kV y reforma de un centro de transformación
54	19/02/2020	Protegido	Licencia de obra para quitar plaquetas de piedra existente de la fachada y lucida 40m2 y lucirlo con mortero
55	19/02/2020	Protegido	Accediendo a la consulta de la licencia obra vecino Ronda 75, protegiendo datos
56	19/02/2020	Protegido	Concediendo tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad
57	19/02/2020	Protegido	Concediendo tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad
58	19/02/2020	Protegido	Concediendo tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad
59	27/02/2020	Protegido	Concediendo bonificación 50 % cuota Impuesto por vehículo ECO 8751 LFL
60	28/02/2020	Protegido	Licencia de obras para colocar suelo en garaje en Juan Irigaray nº10 pol 9 Parc 1005
61	28/02/2020	Protegido	Licencia de Obras para cambiar ventanas en Avda Navarra 12 Pol 11 Parc 128
62	02/03/2020	Protegido	Contratación como Oficial Administrativo 6 meses del 02/03/2020 al 01/09/2020 acumulación tareas
63	02/03/2020	Protegido	baja de PMH por de la calle Sotillo 6 2A
64	02/03/2020	Anteproyecto Ordenanza Tráfico	Sometimiento a consulta pública previa Anteproyecto Ordenanza municipal reguladora Tráfico
65	02/03/2020	Anteproyecto Ordenanza reserva espacios	Sometimiento a consulta pública previa Anteproyecto Ordenanza municipal tasas reserva espacios
66	02/03/2020	Protegido	Corrección error material Resolución 328 de 27-11-2019 dirección Avda de Nava
67	03/03/2020	Protegido	Licencia de obra sin proyecto para quitar puerta del garaje y poner puerta y ventana. Pol 9 Parc 455
68	03/03/2020	Convocatoria 4 ESM temporales	Aprobación lista Definitiva personas admitidas y excluidas y fecha pruebas
69	04/03/2020	Protegido	Licencia de obra para instalar máquinas vending,sacar desagüe y poner pladur en Plaza España 10 pol 10 par 290
70	04/03/2020	Protegido	finaliza el procedimiento de responsabilidad patrimonial por daños sufridos por caída
71	06/03/2020	Protegido	Finalizando procedimiento Sancionador 2019/2 conducta no cívica
72	06/03/2020	GESERLOCAL	
73	06/03/2020	Protegido	Requerimiento demoler inmueble Yanguas, 2 pol 11 parcela 78
74	06/03/2020	Protegido	Inicio Baja de PMH de Rafael Aizpún 21, Ángel Javier Simba Chisaguano.
75	09/03/2020	Protegido	Inicio Baja de PMH de Plaza España 7, Oscar Orlando Méndez Martínez

76	10/03/2020	Protegido	Licencia de obra para reforma de baño en C/Landívar 4, pol 10 parcela 39
77	11/03/2020	Protegido	Resolución Plusvalía vivienda Soranal 14
78	11/03/2020	Protegido	Resolución Plusvalía vivienda Landivar 4
79	11/03/2020	Protegido	Resolución Plusvalía Iñigo Arista 7
80	11/03/2020	Protegido	Resolución Plusvalía Paseo Pablo Rada 56
81	11/03/2020	Protegido	Resolución Plusvalía Zara 64
82	12/03/2020	Medidas ante Coronavirus	Resolución medidas adoptadas ante la situación generada por el coronavirus COVID-19
83	12/03/2020	Protegido	Licencia de obra de vivienda Virrey López Portillo 18 en Pol 9 Parc 1072
84	12/03/2020	Personal Municipal	Incremento retribuciones 2 % respecto al 31-12-2019
85	13/03/2020	Medidas ante Coronavirus	Medidas adoptadas para ralentizar extensión coronavirus COVID-19
86	13/03/2020	Protegido	Licencia de obra para pintar puerta y cambiar canalera en C\ Mérida 5 , pol 4 parcela 3
87	16/03/2020	Personal municipal	Horarios trabajadores municipales tras estado de alarma por coronavirus COVID-19
88	18/03/2020	Presupuesto 2019	Aprobación Modificación presupuesto 12-2019 Transferencia crédito mismo grupo función
89	23/03/2020	Pleno ordinario 26 marzo 2020	No convocar sesión ordinaria pleno 26.03.2020 por Estado de Alarma COVID-19
90	26/03/2020	Instalación solar fotovoltaica piscinas	Acuerdo continuar expediente de contratación Instalación solar fotovoltaica piscinas PDR 2020
91	26/03/2020	Protegido	Sustitución ventas C/ Julián Gayarre 47 - 2º B, pol 9, parcela 235
92	28/03/2020	Adjudicatarios comunal cultivo	Adjudicación definitiva subasta comunal cultivo 21.02.2020 para ratificar en Pleno
93	30/03/2020	Obras ascensor camillero residencia	Solicitud permiso inicio Ascensor Camillero Residencia Pil
94	31/03/2020	Servicios esenciales	Declaración servicios mínimos esenciales municipio
95	02/04/2020	Protegido	Licencia de Apertura para taller mecánico de automoción en Avda pamplona 63 Pol 9 parc 559
96	02/04/2020	Protegido	Licencia de Obra par reforma en cubierta en vivienda C/Igualdad nº 26 POL 9 Parc 462
97	16/04/2020	Protegido	Licencia de primera utilización de vivienda en Ctra. Zaragoza 54 pol par 435
98	20/04/2020	Protegido	Licencia de obra para reforma de rehabilitación cubierta, rehabilitación en C/Igualdad 15 pol 9 parc120
99	20/04/2020	Protegido	Licencia de obra para quitar alambrada y hacer tapia en Ronda 23 pol 9 parc 873
100	21/04/2020	Protegido	Contestación alegaciones suspensión parcial contrato gestión Casa de Cultura
101	23/04/2020	Protegido	Suspensión parcial contrato limpieza edificios municipales
102	23/04/2020	Protegido	licencia obras para nivelar patio y alicatarlo en C/Melida 28, pol 9 parc 429
103	27/04/2020	MP1-2020 Generación crédito por ingresos	MP1-2020 Generación crédito por ingresos 40.000 € ptos de Navarra patio colegio
104	27/04/2020	MP2-2020 Generación crédito por ingresos	MP2-2020 Generación crédito por ingresos 150.000 € ptos de Navarra Urbanización acceso campo futbol
105	27/04/2020	José Ricardo Monente Lasterra	Licencia de Obra para reforma en Vivienda Avda. Navarra 19 pol 10 par 346
106	27/04/2020	Protegido	Licencia de primera utilización para proyecto rehabilitación vivienda en Zalduendo 48, pol 9 par 500
107	27/04/2020	Nedgia	Licencia para canalización de gas en Blanda de Navarra 40
108	29/04/2020	Agropecuaria Savao SI	Ajuste ICIO y tasa final obras ampliación granja porcino pol 7 parcelas 26, 365 y 366
109	30/04/2020	AIR-RON S.L.	Concesión ayuda fomento empleo contratación Asier Pejenaute
110	30/04/2020	Protegido	Concesión ayuda fomento empleo alta autónomo y alquiler local
111	30/04/2020	Protegido	Concesión ayuda fomento empleo contratación Rui Manuel Correia
112	05/05/2020	Protegido	Ajuste ICIO y tasa final obras ampliación granja porcino pol 7 parcelas 26, 365 y 366
113	05/05/2020	Protegido	Licencia de obra legalización anexo a vivienda C/Ronda 75, polígono 9, parcela 259
114	06/05/2020	Convocatoria ESM 2020 temporal	Levantando la suspensión del procedimiento por ser servicio básico y fundamental
115	06/05/2020	Protegido	Modificando suspensión parcial contrato gestión Casa de Cultura al 80 % de suspensión
116	07/05/2020	Protegido	Licencia de obras para derribar muro en mal estado y hacer otro nuevo en Val de Tejería 29 pol 9 Parc 15
117	07/05/2020	Protegido	Licencia de obras para levantar tapia en el medianil del jardín en Virrey López Portillo 2 pol 9 parc 869
118	12/05/2020	Protegido	Modificando importe trabajos extraordinarios dic 2019 a mayo 2020 gestión Casa de Cultura
119	15/05/2020	Protegido	Licencia de obras para rebajar 8 cm el acceso a la vivienda en Melida 34, pol 9 parcela 1134
120	18/05/2020	Protegido	Derribo Vivienda en Yanguas 2, Pol 11 parc 78
121	18/05/2020	Protegido	Licencia de obra para nivelar patio y echar suelo gres en San Isidro 49 pol 9 parc 420
122	20/05/2020	Protegido	Licencia de obra para cambiar plato de ducha por bañera, en Toluca12 pol 9

			parc 68
123	20/05/2020	Oferta empleo ESM temporal	Contratación ESM temporal 6 mese Feliciano Armenteros Oferta empleo 15/2020/448
124	21/05/2020	Ennova Energía Spain, S.L.	Adjudicación contrato obras Instalación Solar Fotovoltaica piscinas PDR 2020
125	22/05/2020	MP4-2020 Presupuesto 2020	Aprobación modificación presupuesto 2020 MP4-2020 generación crédito por ingresos
126	23/05/2020	MP5-2020 Presupuesto 2020	Aprobación modificación presupuesto 2020 MP5-2020 generación crédito por ingresos
127	24/05/2020	MP6-2020 Presupuesto 2020	Aprobación modificación presupuesto 2020 MP6-2020 transferencia de crédito
128	25/05/2020	MP7-2020 Presupuesto 2020	Aprobación modificación presupuesto 2020 MP7-2020 crédito extraordinario COVID
129	26/05/2020	MP8-2020 Presupuesto 2020	Aprobación modificación presupuesto 2020 MP8-2020 generación crédito por ingresos

Se informa también de las dietas e indemnizaciones abonadas a los concejales desde el último pleno ordinario del 30 de enero de 2020.

Por el sr. Alcalde se da cuenta de las siguientes Resoluciones recibidas de otros organismos:

1.- Resolución 161E/2020, de 24 de diciembre, del Director General de Medio Ambiente, por la que debe someterse a Evaluación Impacto Ambiental Ordinaria el proyecto refundido ampliación hasta 4.900 vacas explotación ganado vacuno **Valle de Odieta S.C.L.** polígono 17, parcela 46.

2.- Acuerdo sesión de la comisión ejecutiva del Grupo de Acción Local de la Zona media, aprobando la ampliación del plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas en el PDR, de "**Instalación Solar Fotovoltaica de Autoconsumo para las Piscinas Municipales**", hasta el 29 de mayo de 2020, a petición de este Ayuntamiento.

3.- Resolución 32/2020, de 10 de febrero, del Director General de Educación, por la que se actualizan para el curso 2019-2020, las cuantías económicas de los módulos de financiación de los centros de educación infantil de **0 a 3 años** de titularidad municipal, y el porcentaje de aportación de las Entidades Locales.

4.- Concesión de una ayuda de 6.716,78 euros de la **Fundación Caja Navarra** para el proyecto "Puerta de las Bardenas, musealización del Pueblo Viejo de Caparrosos como sitio arqueológico visitable" en la convocatoria de 2020.

5.- Sentencia 40/2020, de 21/02/2020 del Juzgado C-A Nº 1 Pamplona, por la que se desestima el Recurso Contencioso-Administrativo, interpuesto por **Arkaizpegurak SL**, contra la Resolución 64/2019, de 15 de marzo de 2019 del Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, que desestimó su reclamación de Responsabilidad Patrimonial por daños en un camión que chocó con el puente de paseo de la escolera el 15/12/2017.

6.- Orden Foral 8/2020, de 10 de febrero, del Consejero de Cohesión Territorial, por la que se incluye el puesto de trabajo de **Intervención** de Caparrosos, en relación inicial de los puestos de Intervención Grupo B de las entidades locales de Navarra que tienen la consideración de vacantes o susceptibles de serlo, a los efectos de su provisión mediante concurso de méritos.

7.- Sentencia 21/2020, de 17 de febrero de 2020 del la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, por la que se desestima el recurso interpuesto por Hibridación Termosolar Navarra S.L. y **Valle de Odieta S.C.L.**, contra la Orden Foral 161E/2018, de 3 de diciembre de la Consejera de Desarrollo Rural que desestimó el recurso de alzada contra la desestimación tácita por silencio administrativo de la solicitud de modificación sustancial de su instalación de granja de vacuno de leche y planta de biometanización de residuos orgánicas, solicitada el 18 de enero de 2013.

8.- Resolución 70/2020, de 6 de marzo, del Director General de Educación, por la que se aprueba el texto del convenio de financiación de la **escuela infantil** de 0 a 3 años para el curso 2019-2020, correspondiendo a este Ayuntamiento una aportación de 84.967,41 euros del Gobierno de Navarra.

9.- Resolución 250/2020, de 12 de marzo, del Director General de Agricultura, y Ganadería, por la que se aprueba la **ocupación de 100 metros** cuadrados de terreno

comunal en la parcela 1140 del polígono 9, por Telxius Torres España, S.L. para poste de telefonía.

10.- Resolución 91E/2020, de 27 de abril, del Director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático por la que se Acepta el cambio solicitado de las condiciones de funcionamiento establecidas en la Autorización Ambiental Integrada de la instalación de FABRICACIÓN DE AISLANTES DE LANA MINERAL, cuyo titular es **ROCKWOOL PENINSULAR SA**, ubicada en término municipal de Caparroso.

11.- Resolución 127/2020, de 28 de abril, de la Directora General de Recursos Educativos, por la que se aprueba la concesión de una subvención de forma directa al Ayuntamiento de Caparroso para la financiación de las obras de rehabilitación del **patio del Colegio** Público de Infantil y Primaria "Virgen del Soto" de Caparroso por importe de 40.000,00 euros.

12.- Resolución 11/2020, de 28 de abril, del Presidente del Grupo de Acción Local Zona Media de Navarra, por la que se conceden dos subvenciones a este Ayuntamiento dentro de la convocatoria de ayudas para la implementación de operaciones conforme a las Estrategias De Desarrollo Local Participadas de Zona Media de Navarra en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020 (**PDR**) para el ejercicio 2021 del Grupo de Acción Local de la Zona Media de Navarra, para proyectos estratégicos para las siguientes actuaciones:

- INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO COMPARTIDO EN COLEGIO PÚBLICO Y CLUB DE JUBILADOS, con un coste de 67.937,94 y una subvención de 41.407,38 euros.
- ILUMINACIÓN ORNAMENTAL DE EDIFICIO "EL CRISTO" DE CAPARROSO, con un coste de 37.747,05 euros y una subvención de 21.938,82 euros.
- Se deniega para el proyecto de MUSEALIZACIÓN DE LA ZONA DE "LA ABADIA" DEL DESPOBLADO MEDIEVAL DE CAPARROSO.

13.- Resolución 340/2020, de 5 de mayo, del Director Gerente del SNS-Osasunbidea, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a las Entidades Locales de Navarra para obras en los **consultorios médicos** Locales, denegando la solicitada por este Ayuntamiento, por falta de crédito presupuestario suficiente para atender todas las solicitudes.

14.- Resolución 153/2020, de 14 de mayo, de la Directora General de Recursos Educativos, por la que se nos concede una subvención del 65 % por importe de 17.334,80 euros para ejecutar las obras de Rehabilitación de cubierta-mejora eficiencia energética en la **escuela infantil** de 0-3 años en el presenta año 2020, con un presupuesto sin IVA de 26.668,93 euros.

VIGÉSIMO TERCERO.- Moción presentada por el Grupo Municipal Adelante Caparroso Aurrera Creación Grupo de trabajo para la Conciliación.

El portavoz del Grupo municipal Adelante Caparroso Aurrera presenta en este momento una moción por urgencia relativa a las dificultades de la conciliación familiar y laboral con motivo de la Covid-19.

Entrega copias a los concejales y propone que la defienda su compañera Gabriela.

El alcalde le recuerda que en primer lugar hay que justificar la urgencia.

El proponente justifica la urgencia de la moción en que en la situación actual, además de hacer un plan para ayudar a los comercios, se debe hacer un plan para ayudar a las familias, para la conciliación familiar y laboral de familias que tienen hijos e hijas en casa. Y lo que no puede ser es que ahora que llega el verano los tengan que cuidar los abuelos que son población de riesgo y lo considera urgente, porque Caparroso no cuenta con un plan en este sentido y en otros ayuntamientos se está haciendo.

El alcalde opina que éste es un tema que se puede estudiar en comisión, que ellos también lo han estado hablando, pero que están esperando a unas

pautas que se van a dar desde Gobierno de Navarra sobre qué se podía o no hacer. Piensa que se están adelantando en este momento, porque todavía no se conoce la normativa.

Ukar manifiesta que le gustaría que por lo menos su compañera Gabriela la pudiera defender aquí, mas que nada para reconocer el trabajo que ha hecho.

Dice el alcalde que si quiere, que la defienda, no se va votar algo aquí sin saber qué es lo que se va a regular, o qué medidas hay que tomar o si se va a poder sacar adelante, etcétera.

Gabriela dice que en principio lo habitual es que se lean las mociones y luego se vote la urgencia.

Le dice el alcalde que sí, que la lea.

Gabriela: Como dice mi compañero Carlos, se nos ha ocurrido, pensando en muchas cosas que hay que prever, porque decías de adelantarnos o no adelantarnos, bueno, simplemente aquí lo que vamos a intentar defender es acordar una propuesta de un programa de conciliación, que luego todo se va a desarrollar en las comisiones pertinentes, pero en principio, sí nos gustaría tener aquí, o salir hoy de aquí con el compromiso de que se va a hacer. Entonces, como podéis ver en la moción, hemos hecho una exposición de motivos contextualizando un poquito precisamente en la situación en la que estamos ahora, pero no solo, o sea como hemos visto durante el confinamiento, familiares, especialmente abuelas y abuelos han asumido la responsabilidad del cuidado de criaturas que sus padres y madres trabajaban y se han sobrecargado. La cuestión es que en este momento, con la desescalada, muchas personas adultas vuelven al empleo y parece ser por lo que estamos viendo, se está empezando a presentar ese problema de conciliación. Entonces, pensando un poco en todo eso, es por lo que traemos esta propuesta. La podéis leer si queréis, no voy a leerla entera aquí por no cansar al personal, pero bueno, contextualizando, ya desde el Gobierno de España se ha creado, se creó una comisión para la reconstrucción económica y social. En esa comisión hay un grupo específico de trabajo que se dedica a políticas sociales y sistemas de cuidados, este grupo ya ha avanzado que quiere tratar con especial atención la cuestión de la conciliación de trabajadoras y trabajadores. La misma vicepresidenta primera del Gobierno ha afirmado estos días que se van a apoyar para llevar a cabo estas acciones en ayuntamientos, colegios y campamentos de verano, precisamente para intentar solucionar los problemas de conciliación que están viviendo algunas familias, especialmente las monoparentales, dice ella. De hecho, desde el Ejecutivo se pretende impulsar esta coordinación con los ayuntamientos, porque pueden tener mayor flexibilidad que otras administraciones en esta materia. Desde el Gobierno Foral se ha iniciado, como ya sabemos todo el mundo, el plan Reactivar Navarra, que busca salir de la crisis con un modelo más justo e igualitario, fortaleciendo los servicios públicos. El lema "Es ahora, es contigo" refleja la urgencia de ponernos a trabajar conjuntamente en esta dirección, en los diferentes ámbitos de actuación que recoge este plan. Consideramos que por parte del Ayuntamiento de Caparroso se ha dado respuesta efectivamente, por el momento, al ámbito de la reactivación económica, con ayudas financieras directas a los comercios y con las diferentes exenciones tributarias que se han propuesto y por nuestra parte proponemos incidir en otros dos ámbitos de este plan Reactivar Navarra, que son el marco de convivencia que prevé nuevas formas de relaciones sociales y uso de espacios públicos para impulsar la convivencia cívica y los servicios públicos, ya que consideran al sector público como motor de reactivación y readaptación de los diferentes planes del Gobierno de Navarra. En este sentido, consideramos que toda planificación requiere una adecuada programación, por lo que consideramos que el plan reactiva Caparroso impulsado desde el Ayuntamiento, necesita dotarse de algo más de contenido. Creemos que es necesario una estrategia integral, más allá de medidas puntuales y desconectadas, por lo que desde nuestro grupo municipal traemos a este pleno, con carácter de urgencia, una primera propuesta de programa de intervención, que tendrá que ser desarrollada de manera consensuada y participativa. En cuanto a la financiación, bueno, tenemos la tranquilidad que nos

proporciona el acuerdo firmado a nivel estatal, gracias al cual las entidades locales disponemos de mayor capacidad de gasto en políticas públicas destinadas a paliar los efectos sociales de la crisis. A continuación, como podéis ver, hemos hecho un diseño de esta propuesta de programa, es una propuesta de programa. Aquí está la presentación un poquito en relación a lo que he dicho. Decir que lo que tenemos previsto sería aprobar, intentar aprobar la creación de un grupo de trabajo que contenga representantes de las comisiones de Asuntos Sociales igualdad y Sanidad, de Educación, colegio público de Caparroso, consultorio médico, nos parece importante también y Apyma. Crear un grupo de trabajo que empiece a funcionar desde ya, para desarrollar esta propuesta. Tenéis el contexto en el que nos basamos para defender esta idea, el objetivo de nuestra propuesta es facilitar la conciliación laboral y familiar a aquellas personas que por sus condiciones y horarios de trabajo tengan dificultades a la hora de promover la atención y los cuidados que requieren sus hijas e hijos. Podéis ver que hay luego otros objetivos específicos, cómo es implementar el programa de conciliación, fomentar la diversificación del uso de los espacios públicos, en este proceso de escalada. Sí que es cierto que por lo que estamos viendo se están llevando a cabo estrategias de diversificación para, primero porque los aforos son limitados en muchos lugares públicos, entonces pues cuántos más espacios podamos ofrecer a la ciudadanía, pues más fácil haremos esa desescalada. Y sobre todo, a minimizar las consecuencias negativas que puede tener el hecho de que las personas adultas anden mal para conciliar su trabajo con los cuidados de sus hijos e hijas y que terminen sufriendo estas consecuencias las criaturas, que son las que más nos preocupan en definitiva. En cuanto a los recursos, habría que trabajar todo esto, como hemos dicho en el grupo de trabajo que se haga específico para esto. En cuanto a recursos personales, materiales, económicos, se concretarían entonces, pero sí que podemos ir pensando que bueno, que tranquilamente podríamos plantearnos la contratación de dos personas para este programa en el verano. Las actividades, pues habrá que decidir también el tipo de actividades que se van a hacer, sí que hemos pensado que estaría bien dividir el programa que nosotros hemos planteado para julio y agosto, como veis en el cronograma, dividirlo en quincenas, para que así más gente se pueda ver beneficiada. Para que la gente pueda elegir, digamos, según sus circunstancias personales qué quincena le viene mejor a su familia. Tenéis el cronograma que hemos planteado más o menos para trabajar, este mes de junio se puede trabajar bastante en este grupo de trabajo. Para empezar, primero hacer un estudio de las necesidades, como ha comentado mi compañero Carlos y a partir de ahí desarrollar conjuntamente este programa de conciliación. Julio y agosto tenemos previsto que se realizaría este programa y en septiembre haríamos una evaluación. Evaluación que puede ser continua, pero que sería también de resultados en ese momento. Entonces, esa es un poquito la propuesta que traemos y los acuerdos que proponemos, que son los que podéis ver ahí. El primero, crear un grupo de trabajo de emergencia integrado por representantes de la Comisión de Asuntos Sociales igualdad y Sanidad, la Comisión de Educación, el colegio público, el consultorio médico y la Apyma. Y el segundo punto, desarrollar la propuesta de programa de conciliación en función de las necesidades detectadas y de los recursos disponibles. Esa sería la moción.

Aquilino Jiménez pregunta a ver si esto es como las colonias de verano, pero con mas nivel, digamos.

Gabriela contesta que este año con la situación tan excepcional que se vive, se quiere incidir en mas aspectos que otros años, tanto médicos, como sociales o educativos.

El alcalde dice que ellos estaban esperando porque sabían que se está trabajando el tema a nivel estatal, así que le parece bien que la semana que viene se empiece a hablar sobre este tema en comisiones municipales, que por eso no hay ningún problema.

Hugo Lizarraga recuerda que ellos en su facebook ya tienen este tema como uno de los motores principales, así que está totalmente de acuerdo.

Marcos dice que también va a haber ayudas desde el Gobierno de Navarra para esto, lo mismo que en los Reales Decretos del covid ya se trata sobre la conciliación.

Gabriela dice que con el remanente que tiene Caparroso, no habrá problema.

Se efectúa en primer lugar la votación para la inclusión por **urgencia** de la moción en el orden del día de este pleno, resultando que se incluye por urgencia por unanimidad de los asistentes, que supone la mayoría absoluta, conforme a los siguientes votos:

- Votos a favor: **Once**, 3 del PSN (Carlos Alcuaz, Ana Uzqueda y Marcos Guemberena), 3 de CPF: (Aquilino Jiménez, Lilitiana Goldáraz y Frco. Javier Pejenaute), 3 de ACA (Carlos Ukar, Gabriela Díez y Jorge Moreno) y 2 de NA+ (Hugo Lizarraga y Javier Roncal).

. - Votos en contra: **Ninguno**.

. - Abstenciones: **Ninguna**.

Respecto al fondo, lee el alcalde la propuesta de acuerdos que contiene la moción.

Aquilino opina que en esa propuesta ya se marca de forma cerrada quienes van a formar parte de la comisión y que a él le parece mejor que eso se decida después, en la propia comisión. Que él eso lo quitaría y la crearía sin poner quién la va a integrar.

Gabriela dice que están abiertos a cambios en su propuesta, que se trata de un punto de partida.

El Alcalde también propone que se acuerde en el punto uno de la moción crear un grupo de trabajo de emergencia, sin poner nada más y que se quede el punto dos como está.

Ukar dice que siempre que haya un compromiso de contar con ellos.

Gabriela no pone objeciones a esta modificación.

Visto que se ha realizado una **enmienda** o propuesta de modificación de la moción por parte de la alcaldía, se somete a votación y resulta aprobada por unanimidad de los asistentes, que supone la mayoría absoluta, conforme a los siguientes votos:

- Votos a favor: **Once**, 3 del PSN (Carlos Alcuaz, Ana Uzqueda y Marcos Guemberena), 3 de CPF: (Aquilino Jiménez, Lilitiana Goldáraz y Frco. Javier Pejenaute), 3 de ACA (Carlos Ukar, Gabriela Díez y Jorge Moreno) y 2 de NA+ (Hugo Lizarraga y Javier Roncal).

. - Votos en contra: **Ninguno**.

. - Abstenciones: **Ninguna**.

Finalmente, tras el debate, se efectúa la votación para la **aprobación** o no de la moción ya enmendada, que resulta aprobada por unanimidad de los asistentes, que supone la mayoría absoluta, conforme a los siguientes votos:

- Votos a favor: **Once**, 3 del PSN (Carlos Alcuaz, Ana Uzqueda y Marcos Guemberena), 3 de CPF: (Aquilino Jiménez, Lilitiana Goldáraz y Frco. Javier Pejenaute), 3 de ACA (Carlos Ukar, Gabriela Díez y Jorge Moreno) y 2 de NA+ (Hugo Lizarraga y Javier Roncal).

. - Votos en contra: **Ninguno**.

. - Abstenciones: **Ninguna**.

Adoptándose en su virtud el siguiente acuerdo.

MOCIÓN AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CAPARROSO CON MOTIVO DE

LAS DIFICULTADES DE CONCILIACIÓN LABORAL Y FAMILIAR OCASIONADAS POR LA CRISIS DEL COVID-19

ACUERDOS

1. Crear un grupo de trabajo de emergencia.
2. Desarrollar la propuesta de programa de conciliación, en función de las necesidades detectadas y de los recursos disponibles.

VIGÉSIMO CUARTO.- Ruegos y Preguntas.

El sr. Alcalde, abre, ordena y cierra el turno de ruegos y preguntas entre los concejales, que se desarrolla del siguiente modo:

.- **Carlos Ukar** realiza en su turno los siguientes ruegos y/o preguntas:

1º.- Pregunta a ver si hay alguna razón por la que no se ha pasado a todos los concejales el documento de la **renuncia** a continuar con el contrato de la **Casa de Cultura** por el actual gestor, aunque a él se le pasó en la reunión de portavoces del 30 de abril.

Responde el alcalde que no hay ninguna razón.

También pregunta por qué no se ha tratado en **pleno** de forma oficial el tema de la renuncia de Fran a la prórroga del contrato de la Casa de cultura, ya que otras renunciaciones similares sí que se han tratado en pleno.

Contesta el alcalde que no se ha tratado en pleno porque se consultó con el abogado y nos dijo que no era necesario tratarlo en pleno. Que no hay nada que ocultar por supuesto ni por parte del Ayuntamiento, ni por la del adjudicatario, pero que el procedimiento a seguir es éste.

2º.- Pregunta por qué la **nueva licitación** de la gestión de la Casa de Cultura no se ha llevado a pleno, aunque el alcalde ya les dijo que la idea era sacarla para septiembre. Dice que ha tirado de hemeroteca y en el año 2018 el expediente se aprobó el 25 de enero de 2018, es decir 5 meses antes. Entiende que en este momento está el covid, que ha retrasado los plazos, pero en diciembre y en enero no estaba y si la renuncia fue en diciembre, igual en enero se podía haber empezado. No entiende por qué en la legislatura de Aquilino se aprobó el 25 de enero y se adjudicó en abril y esta vez no se ha hecho así. El alcalde le dice que le contestará al final todo a la vez.

3º.- En las reuniones de portavoces se les ha dicho que se ha encargado un **informe de valoración** del servicio de la Casa de Cultura a una empresa externa y pregunta a ver por qué no se les ha facilitado este informe. Cree que, al menos para este pleno, se les debía haber facilitado el informe. Pide también que se les informe de cuál ha sido el coste económico por la elaboración de este informe. Pregunta a ver si se ha hecho un estudio de cómo están funcionando otras casas de cultura por parte del equipo de gobierno.

4º.- Pregunta a ver si desde la alcaldía se le ha ofrecido al gestor de la casa de cultura que podía **romper** el papel de la renuncia que éste presentó por registro general el 26 de diciembre de 2019. Quiere saber si esto es cierto y si lo es, personalmente a él le parece una humillación y que no se le da el valor que tiene a la renuncia y se le está diciendo al adjudicatario que siga con las mismas condiciones que tiene hasta 2022. El alcalde le dice que le contestará al final a todo.

5º.- Como el adjudicatario tiene depositada una fianza de 1.570,28 euros, pregunta a ver si se ha hecho un **inventario** del estado de todo el

material que hay en la casa de cultura, porque a partir del 1 de junio la casa va a estar cerrada unos meses y luego no se sabe quién va a entrar, tiene que estar claro cómo está ahora todo el material.

El alcalde le responde de este modo:

1.- Sobre que no se les ha facilitado el **informe** de valoración, no se ha hecho porque en este pleno no está incluido ese punto en el orden del día. Puesto que no se va a tratar en el pleno, no se ha entregado el documento. Que no se preocupe, que cuando se vaya a tratar sobre el tema, se les facilitará el informe. Y que si no se ha tratado en comisión, es porque nos pilló el tema del Covid y se retrasó todo, no por otra razón. Pide silencio al público.

2.- Sobre si se ha mirado cómo funcionan **otras casas de cultura**, le dice que sí que se ha mirado, también por parte de Liliana y que cada casa de cultura funciona de una forma diferente.

3.- En cuanto a lo de echar para atrás la renuncia, eso de que es una **humillación** lo dirá él, es buscar una salida por si quería continuar y que no cree que eso sea ninguna humillación. Es seguir en las mismas condiciones en las que ha estado durante 6 años. Vuelve a pedir silencio al público. Insiste Ukar en que a él personalmente le parece una humillación y que no se está dando la importancia que realmente tiene la renuncia en sí. El alcalde le pregunta a ver qué hay de negativo en que le digas, faltando días, a ver si se lo ha pensado mejor y quiere continuar, darle esa opción, pregunta a ver si eso es humillar, darle esa opción.

4.- Respecto al **inventario**, la fianza que tiene puesta se pone al principio, como en todos los contratos. El plazo legal para hacerlo es de 15 días desde que acaba el contrato. En este caso se le ha citado ya para hacerlo el día 2 de junio. Y que da por hecho que todo va a estar en perfectas condiciones, como ha hecho su trabajo en los 15 años que ha estado.

Continúa Ukar formulando las siguientes preguntas:

6ª.- Pregunta a ver cómo se está trabajando el tema de las **piscinas**, que le ha llegado que la reapertura será el día 15, que ya está en la calle el tema de las calles y así. Dice que quiere participar en las comisiones sobre este tema y deja como idea la de hacer un formulario para una encuesta, como ha hecho Villafranca, igual vía google para que la gente opine.

El alcalde responde que no existe fecha fija de reapertura, que se está trabajando el tema con la empresa para reabrir de una forma, digamos digna. Que se está a la escucha de las propuestas de la empresa gestora y que se está preparando sobre la marcha.

7ª.- Pregunta a ver cómo se está trabajando el tema de la reapertura de la **escuela**, que parece que va a ser ya de forma normalizada en septiembre.

Contesta el alcalde que están pendientes de reunión en este tema, porque las cosas van variando semana a semana.

8ª.- Pregunta a ver si se han **suspendido ya las fiestas** de Septiembre. Que las de la Juventud ya saben que se han suspendido, pero que les han llegado voces también respecto a las de septiembre.

Contesta el alcalde que para nada se han suspendido las fiestas de septiembre.

9ª.- Pregunta sobre la **picadora** que ha comprado el ayuntamiento, a ver quién la lleva y si se ha excedido en picar algo más que los caminos, a ver si se está excediendo y haciendo más de lo que son los caminos.

Contesta el alcalde que la picadora pica la vegetación y que igual se confunde porque hay dos picadoras, una que ha comprado el Ayuntamiento y otra que se ha contratado a una empresa. También Aquilino dice que son dos

picadoras distintas. Le informa el alcalde también que para cortar las cañas, el ayuntamiento cuenta con la autorización pertinente.

10ª.- Comenta que a algunos comercios no les ha llegado el **gel y las mascarillas** y pregunta a ver si se les va a entregar

Contesta el alcalde que sí que es cierto que faltaba alguno, que los tienen localizados y que espera que para el fin de semana se les pueda dar.

11ª.- Con el tema de la **organización de mascarillas**, dice que le ha dado mucha pena no haber podido colaborar en el tema del reparto de las mascarillas. Que hay que alabar el trabajo de Protección Civil. Pero que en reunión de portavoces se dijo que las repartirían los concejales, como se hace con los programas de fiestas. Que el tema del reparto se ha alargado y que ha generado mucha crispación en Caparroso. Que hay casas a las que no han llegado y siente no haber podido colaborar en el reparto.

Contesta el alcalde que evidentemente ha habido problemas en la distribución. Que Protección Civil se ofreció a hacer el reparto, como lo han hecho en otros sitios. Dice que lo que no le parece normal es que se haya llegado a insultos en este tema, porque esto es un detalle, es un reparto de 5 mascarillas por casa, que no soluciona nada. Dice que Protección Civil ha hecho un gran trabajo, ya que también han repartido las tareas de la escuela de todo el alumnado que no tiene acceso a medios telemáticos. Pide disculpas por los fallos del reparto. Ukar dice que si les hubiera dado un toque, habrían echado una mano. Que había comercios sin mascarillas ni gel. El alcalde dice que no lo recuerda exactamente, pero que tampoco ha sido legal todo el tiempo que cualquiera repartiera mascarillas, por eso lo hacía protección Civil. Dice Ukar que el equipo de gobierno si que repartió mascarillas. Contesta el alcalde que eso se hizo a algunos comercios.

Liliana Goldáraz dice que las mascarillas no han llegado tal y como se pedían, que si se pidieron 7.000 y llegaron 1.000, así que no se ha podido hacer mejor, porque nos llegaban con cuentagotas.

12ª.- Pregunta por último sobre los **presupuestos participativos**, para los que hay una partida de 10.000 euros, a ver si se ha trabajado algo sobre este tema. Que hay ayuntamientos como Falces en los que se han pedido propuestas a los vecinos y quiere saber si se ha hecho algo con esa partida.

Contesta el alcalde que no se ha tocado la partida. Que se estaba preparando la normativa para gestionar el proceso y que los vecinos pudieran decidir el destino de este dinero, pero que llegó el covid y se paralizó toda la redacción de ordenanzas. Como ya saben, también se paralizó el trámite de dos ordenanzas para las que iba a venir Policía Foral a dar una charla. Y que esta norma iba a continuación. Pero que espera que pueda tramitarse no como ordenanza, sino de forma resolutiva, mas rápida lo antes que se pueda.

.- **Hugo Lizarraha** realiza en su turno los siguientes ruegos y/o preguntas:

1º.- Pregunta, al hilo del tema de la iluminación ornamental de El Cristo, a ver cómo está el tema de **El Cristo**, a ver qué se ha hecho, que en su día ya se comentó en una reunión con Juan Cruz y se dijo que vendrían los técnicos a verlo.

Responde el alcalde que se tenía ya una reunión concretada con el Director General, que costó conseguirla porque estaba el Director muy liado y quería estar un poco tranquilo para tratar el tema, pero que ya se había fijado por fin la fecha y en ese momento llegó el Covid y se paralizó. Y que espera

que pueda recuperarse una fecha para la reunión lo antes posible. Apunta Liliana que la reunión iba a ser el 21 de marzo.

2º.- Pregunta sobre el **punto limpio**, porque considera inadmisibile que una inversión que costó 100.000 euros, en la que luego se transfirieron las competencias a Mairaga, y el personal lo tiene que poner Mairaga, que pongan para un pueblo de 2.700 habitantes, 2 horas, un día a la semana. Le parece poquísimo y pregunta a ver si hay alguna solución al respecto.

Responde el alcalde que está totalmente de acuerdo con Hugo y que estamos a expensas de mantener una reunión, porque ya se están pasando un poco los de Mairaga. Que la brigada ha abierto alguna hora mas. Que no es de recibo tampoco que porque haya problemas, se realicen vertidos en otros sitios. Hugo está de acuerdo en eso. Dice el alcalde que el lunes habló con el presidente para este tema y que le pidió también que pusiera las cámaras para controlar. Dice Hugo que si es un punto limpio, a ver por qué no tenemos carta libre para poder meter todo.

3º.- Pregunta en el tema de **basuras**, dice que parte del civismo de las personas y que habrá que educarlos de alguna manera. Pero que lo que no puede ser es que pasen y que las bolsas se queden fuera, cree que habrá que exigirles, no que vuelvan a recoger el contenedor, pero sí que esas bolsas las depositen dentro, que no les cuesta tanto.

Responde el alcalde que ya les ha exigido que venga una persona con el camión de la recogida a hacer un estudio para poner mas contenedores, porque están a tope. Dice que todos los lunes, uno o dos de la brigada tienen que estar 3 o 4 horas recogiendo basuras y otros elementos de alrededor de los contenedores.

4º.- Pregunta a ver de quién es la competencia de recoger las papeleras que se han puesto en la **ruta paisajística**, porque esta tarde a las 6, algunas ya estaban llenas.

Responde el alcalde que la competencia es del Ayuntamiento y que ya ha mandado recogerlas y que también se han quejado porque son muy altas.

5º.- Pregunta por la reunión con el **consultorio médico** a ver cómo ha avanzado el asunto.

Responde el alcalde que sobre las dos opciones que había, las dos nos dejaban comprar, pero la grande no nos dejaban alquilar. Que habló con el consultorio y con la directora de zona básica de Olite, Rosa, a ver si nos aceptan la opción de 6 x 4,80. Que esta mañana ya ha firmado el contrato, porque es urgente y tardan dos semanas, pues para tener una caseta eventual, previamente habiendo pedido permiso para que al menos eventualmente les valga.

Pregunta Hugo a ver si el personal del consultorio ha dicho que les vale esta caseta.

Contesta el alcalde que sí, y que también le han pedido que quieren una sala partida.

Ukar pide que se le explique este tema, que se alegra de que se ponga la caseta, pero que no sabe nada de esto.

Hugo dice que a él le llamaron para esto y que lógicamente acudió, porque está aquí para trabajar por los vecinos, tanto si le toca gobernar, como si le toca en la oposición. Que estuvieron viendo acometidas y demás. Y que también es un tema que no depende solamente de la decisión que tome el Ayuntamiento, sino que depende de mas cosas.

Pregunta Ukar a ver por qué no se le llamó a él también.

El alcalde le contesta que ya sabemos cómo funcionamos todos y que llamó a Hugo porque se ha prestado realmente a trabajar, no a publicitar. Que

en este caso además por su trabajo Hugo domina mas este tema. Y que la competencia en esto es de la alcaldía y que se funciona de manera normal, solo, o acompañado de un concejal. Pero que esa es la manera normal de funcionar y que es como se ha funcionado siempre.

6º.- Respecto al tema de la **Casa de Cultura**, opina que puesto que va a depender de un tercero el correcto funcionamiento del servicio, pide que se licite lo antes posible. Que se vaya agilizando el tema para que no sea que empiece y no le de tiempo a hacer la planificación. Que no hay ningún problema en licitar ya, por ejemplo.

Responde el alcalde que en cuanto a contrataciones no va a haber ningún problema, porque hasta ahora lo hacía el gestor, pero que el Ayuntamiento ha tenido siempre la competencia para decir si sí o no a las actividades. Que si no hay un gestor, algo hará el Ayuntamiento. Que ya sabe también que el Ayuntamiento paga el 100% de todas las actividades que se desarrollan en la casa de cultura, luego se podrá ir avanzando.

Pide Hugo que se le de prioridad a este tema. El alcalde dice que esperemos tener algo seguro para septiembre sobre la situación, para poder abrir en septiembre

7º.- Pregunta sobre el **polígono** de pequeñas superficies, a ver si Nasuvinsa ha dicho algo o no ha dicho nada.

Contesta el alcalde que espera restablecer las comunicaciones pronto, para ampliar y terminar el polígono, que es una obra muy importante, que la finalización es importante, porque como está ahora da problemas, la calle está sin asfaltar y que es importante y complejo. Hugo dice que está también el tema de las conducciones y que es complejo.

8º.- Pregunta también por las **piscinas**, por cómo y cuándo se van a abrir.

Responde el alcalde que lo está preparando con la empresa, que cuesta unas semanas preparar y que todavía no hay fecha.

9º.- Pregunta por la **escuela 0-3** años, como ya solicitaron antes, si se van a ampliar plazas, también ahora con el tema de la conciliación sería importante. Ellos dan voz a los vecinos que lo piden.

Responde el alcalde que han solicitado asesoramiento en el Gobierno de Navarra. Que con la gestora tienen comunicación fluida y que de momento no lo ve necesario. Que como ha dicho en otras ocasiones, en cuanto les digan que es necesario, al día siguiente se pondrán a ello.

10º.- Pregunta Hugo por la zona entre los silos de los piensos y la cooperativa, donde hay **estiércol** y está sucio a ver si es del Ayuntamiento.

Responde el alcalde que sí es del Ayuntamiento, aunque lo usan ellos.

11º.- Pregunta sobre una comunicación errónea que hubo, si se ha subsanado el tema del **gálibo** del puente. Dice el alcalde que está en manos de carreteras, que ya lo ha hablado un montón de veces con la directora de esta zona. Y que está en sus manos. Dice Hugo que si pasa algo, que ya sea responsabilidad de ellos, no del Ayuntamiento.

Dice el alcalde que sí y que ya ha habido dos golpes, aunque para tranquilizarnos nos dijeron que no corría riesgos.

12º.- En el tema de las **cañas**, dice que ya que se ha gastado un dinero el Ayuntamiento en la picadora, que se les pida a los arrendatarios de esas parcelas que sigan con ese mantenimiento, porque si no, no valdrá para nada lo que hemos gastado.

Responde el alcalde que efectivamente, que se ha hecho un esfuerzo económico importante en limpieza de cañas y en arreglo de caminos.

13º.- Duce Hugo que le ha dicho bastante gente que no les han llegado las **mascarillas** y pregunta a ver si se subsanará esto.

Liliana contesta que la calle Las Vales ya se ha subsanado y que falta alguna casa en otras calles.

Dice el alcalde que espera que se subsane rápido.

14º.- Pregunta por el tema del **0-3**, que ya sabe que se cerraron fronteras, en el tema de la fachada, a ver cuándo llega aquello.

Responde el alcalde que la obra civil estaba hecha y que faltaban los paneles. Dice Hugo que entiende que no hay peligro, le dice el alcalde que no, que está como estaba hasta ahora, mal, pero sin peligro. Hugo dice que igual no estaba, que ahora se ha puesto un aislamiento. Dice el alcalde que no cree que tarden mucho en empezar, por los plazos que dieron en su momento.

15º.- Comenta por último que estamos de luto nacional y que la **bandera** exterior sí que está a media asta, pero que cree que las banderas interiores tienen que llevar un crespón negro.

Responde el alcalde que ya lo mirará, que decretaron el luto y él puso la bandera a media asta, pero que lo que se tenga que hacer, se hará.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Presidente dió por finalizada la sesión a las 21:27 horas de que se extiende la presente acta que yo secretaria, certifico.

Caparroso a 28 de mayo de 2020

EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA SECRETARIA